



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/856
1º de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 42 del programa

LA SITUACIÓN EN CENTROAMÉRICA: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER
LA PAZ FIRME Y DURADERA, Y PROGRESOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE
UNA REGIÓN DE PAZ, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

Nota del Secretario General

1. En el presente documento figura el primer informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala y del cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo global sobre derechos humanos (MINUGUA), creada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/267 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994. MINUGUA se estableció con el mandato de verificar el cumplimiento del Acuerdo global sobre derechos humanos, firmado por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en México, D.F., el 29 de marzo de 1994 (A/48/928-S/1994/448, anexo I).

2. El informe se preparó transcurridos los tres primeros meses de las actividades de MINUGUA. Se presenta en él valiosa información sobre los antecedentes de la Misión, sus inicios y su despliegue, el contexto en que desarrolla sus actividades, una descripción de éstas, incluidas referencias a los casos más importantes examinados hasta el momento, y conclusiones preliminares respecto de la situación de los derechos humanos en Guatemala. He transmitido un ejemplar del informe a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la solicitud de que se señale a la atención de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

3. Deseo expresar mi reconocimiento al Grupo de Países Amigos del proceso de paz guatemalteca por el apoyo permanente que han brindado a los esfuerzos de las Naciones Unidas; a los Gobiernos del Brasil, Colombia y España, por haber suministrado personal de policía de esos países para que prestaran servicios a la Misión; y a los Gobiernos del Brasil, España y Suecia, por haber ofrecido los servicios de sus oficiales militares para establecer enlaces con los dirigentes militares de las dos partes y, de esa forma, facilitar las complejas tareas de MINUGUA.

95-05523 (S) 080395 100395 130395



4. También desearía expresar mi gratitud al Gobierno de Guatemala y a la URNG por haber prestado un apoyo y una cooperación que han sido esenciales para la labor de verificación de MINUGUA. Estoy convencido de que la buena disposición de ambas partes para respetar los compromisos que suscribieron en el Acuerdo global hará que mejore considerablemente la situación de los derechos humanos en el país. Por otra parte, cabe esperar que el éxito logrado en esta esfera constituya una contribución positiva al proceso de negociación que tiene por objeto alcanzar una paz firme y duradera en Guatemala.

Anexo

INFORME DEL DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala (MINUGUA) se estableció en el marco del proceso permanente de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) que se lleva adelante con los auspicios del Secretario General. El 29 de marzo de 1994, tras haberse reanudado el proceso de negociación suspendido ya en mayo de 1993, las partes firmaron el Acuerdo global sobre derechos humanos (A/48/928-S/1994/448, anexo I), en el que solicitaron al Secretario General que organizara una misión de verificación de la situación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo. La misión había de ser un componente de la verificación global del acuerdo de paz firme y duradera que las partes se habían comprometido a firmar con arreglo a las disposiciones del Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (A/49/61-S/1994/53, anexo).
2. En el Acuerdo Global sobre derechos humanos (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo"), las partes pidieron que la misión de las Naciones Unidas, al verificar la situación de los derechos humanos, recibiera, calificara y diera seguimiento a las denuncias sobre eventuales violaciones de los derechos humanos; comprobaran que los organismos nacionales competentes efectuaran las investigaciones que fueran necesarias de manera autónoma, eficaz y de acuerdo con las normas guatemaltecas e internacionales de derechos humanos, y se pronunciara sobre la existencia o inexistencia de una violación determinada. En la verificación de los otros compromisos contenidos en el Acuerdo, la misión había de determinar si las partes los cumplían cabalmente. La misión había de hacer recomendaciones a las partes, en particular sobre las medidas necesarias para promover la plena observancia de los derechos humanos y el fiel cumplimiento del conjunto del Acuerdo. Las actividades de la misión habían de referirse a hechos y situaciones posteriores a su instalación.
3. Las partes pidieron, además, que la misión quedara facultada para asentarse y desplazarse libremente por toda Guatemala, entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o grupo de personas, realizar visitas libremente y sin previo aviso, cuando lo estimara necesario para el cumplimiento de sus funciones, a las dependencias del Estado y a los campamentos de la URNG, y para recoger la información que fuera pertinente para el cumplimiento de su mandato. El Acuerdo facultó también a la misión para que cooperara con las instituciones y entidades nacionales a los fines de la efectiva protección y promoción de los derechos humanos, propiciara programas de cooperación técnica y realizara actividades de fortalecimiento institucional; ofreciera su apoyo al organismo judicial y sus organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH), promoviera la cooperación internacional técnica y financiera requerida para fortalecer la capacidad del Procurador de los Derechos Humanos y de otras instituciones y entidades nacionales; y para que, en cooperación con el

/...

Estado y las diversas instancias de la sociedad, contribuyera al fomento de una cultura de observancia de los derechos humanos.

4. En respuesta de la solicitud de las partes, el Secretario General envió una misión preliminar a Guatemala y México (24 de abril a 7 de mayo de 1994) para que calculara los recursos específicos que se necesitarían para establecer una misión. Sobre la base de las conclusiones de esa misión, en las cuales, entre otras cosas, se indicó que existían las condiciones necesarias para que una misión de verificación de la situación de los derechos humanos iniciara sus actividades incluso antes de una cesación del fuego, el Secretario General, en el informe que presentó a la Asamblea General el 18 de agosto de 1994 (A/48/985), recomendó a la Asamblea General que autorizara el establecimiento de MINUGUA.

5. La Asamblea General, en su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994, decidió establecer MINUGUA por un período inicial de seis meses y pidió al Secretario General que la mantuviera plenamente informada sobre la aplicación de esa resolución. El mismo día, el Secretario General nombró Director de la Misión al Sr. Leonardo Franco. Al día siguiente se envió a Guatemala un equipo técnico de avanzada para que desarrollara todas las actividades técnicas y logísticas necesarias para desplegar rápidamente la Misión. Además de establecer contactos con el Gobierno, las instituciones estatales, diversas organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad guatemalteca, el equipo preparó un manual de métodos para verificar la situación de los derechos humanos en Guatemala destinado a los observadores internacionales, así como una serie de directrices para el personal de MINUGUA. El equipo preparó y organizó, asimismo, seminarios de capacitación mediante los cuales se habría de impartir la información necesaria a los miembros de la Misión, según fueran llegando al país.

II. INICIOS Y DESPLIEGUE DE LA MISIÓN

6. El 21 de noviembre de 1994, tras haber llegado a un acuerdo las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala sobre el estatuto de la Misión, terminó la labor del equipo técnico de avanzada y la Misión abrió oficialmente sus puertas al público guatemalteco. Después de un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores, el Congreso guatemalteco aprobó el acuerdo sobre el estatuto de la Misión en diciembre de 1994 y lo aprobó como ley en enero de 1995. En él se reconocen a MINUGUA todas las facultades previstas en el Acuerdo, se determina el estatuto jurídico de la Misión y se definen las prerrogativas e inmunidades de sus miembros y de sus bienes.

7. El 23 de noviembre, dos días después de la inauguración oficial de las actividades de MINUGUA, la Misión inauguró su primera oficina regional en Ciudad de Guatemala (véase el apéndice I). Aunque esa oficina había de ocuparse de la verificación de la situación de los derechos humanos únicamente en la zona centromeridional del país, se recalcó que, en espera de que se abrieran las demás oficinas, aceptaría denuncias e investigaría casos de todas las demás regiones.

/...

8. La estructura de MINUGUA (véase el apéndice II) responde a las recomendaciones de la misión preliminar expuestas en el informe del Secretario General (A/48/985). Al 21 de febrero, habían pasado a integrar la Misión 211 funcionarios de contratación internacional procedentes de 36 países, incluidos 111 funcionarios de servicios sustantivos, de los cuales 72 eran Voluntarios de las Naciones Unidas, 60 eran funcionarios de apoyo administrativo y logístico, 10 eran oficiales militares de enlace y 30 eran observadores civiles de la policía. Por otra parte, MINUGUA cuenta con 67 funcionarios de contratación local. El 39% de los funcionarios son mujeres; también son mujeres más de la mitad de los jefes de las oficinas regionales. La Misión no dista mucho de llegar a su total autorizado de 245 funcionarios de contratación internacional; sin embargo, causa preocupación el hecho de que los equipos de verificación de la situación de los derechos humanos deban cumplir sus actividades con sólo la mitad de los observadores de policía autorizados, 30 de los cuales aún no han sido proporcionados por los Estados Miembros.

9. Como indicó la misión preliminar, el éxito de MINUGUA depende en gran medida de que se despliegue plenamente, dado que la topografía, las distancias y el mal sistema de carreteras dificultan los viajes en muchas zonas de Guatemala. Por otra parte, en el despliegue debe tenerse en cuenta la ubicación de los grupos más vulnerables y de la población directamente afectada por los enfrentamientos armados (incluidos las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados). Por esas razones, tan pronto se satisficieron las necesidades mínimas de logística y personal, MINUGUA abrió oficinas regionales en Santa Cruz del Quiché (5 de diciembre), Huehuetenango (16 de diciembre), Cobán (21 de diciembre), Quetzaltenango (11 de enero), Sololá (19 de enero), Zacapa (23 de enero) y Santa Elena (26 de enero). Se establecieron suboficinas en Cantabal (17 de enero), Nebaj (6 de febrero), Barillas (14 de febrero), San Marcos (21 de febrero) y Escuintla (28 de febrero).

10. Aunque el apoyo ofrecido por el Gobierno facilitó considerablemente el despliegue rápido de MINUGUA sobre el terreno, hay varias oficinas que aún no han obtenido líneas de teléfono y ni de facsímile (Cobán, Santa Elena, Sololá, Barillas y Nebaj). Se espera que el Gobierno proporcione estos servicios con la mayor urgencia, en vista de la crucial importancia que revisten para la labor de la Misión.

11. La presencia de MINUGUA - aún en las zonas más remotas del país - permitió que desde un principio se establecieran relaciones de trabajo con las autoridades civil y locales, los representantes del ejército y la policía, las oficinas auxiliares del Procurador de los Derechos Humanos, las iglesias, las comunidades indígenas, las organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad. También ha servido para centrar la atención de la opinión pública en los compromisos contraídos por las partes con arreglo al Acuerdo.

12. Como se estipula en el Acuerdo, la Misión ha establecido acuerdos de trabajo con las dos partes para examinar periódicamente aspectos concretos relacionados con el cumplimiento de los compromisos que hayan contraído. El Director de la Misión se reúne frecuentemente con el Presidente de la República y con COPREDEH, en Ciudad de Guatemala, así como con los dirigentes de la URNG, en México, D.F. La Misión utiliza estas reuniones para transmitir los casos de presuntas violaciones de derechos humanos que se hayan señalado a su atención y para dar curso a esas denuncias.

/...

13. Además de la promesa de dar pleno apoyo a la Misión en su labor, en el Acuerdo figura el compromiso del Gobierno de Guatemala y de la URNG de garantizar la seguridad de los miembros de la MINUGUA y de las personas que presenten denuncias a la Misión y presten testimonio ante ella. Además, habida cuenta de que la labor de verificación se lleva adelante al mismo tiempo que continúan las operaciones militares, MINUGUA, de conformidad con el Acuerdo, firmó, el 6 y el 23 de enero de 1995, acuerdos sobre medidas de seguridad con la URNG y el Gobierno, respectivamente.

III. CONTEXTO EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES LA MISIÓN

14. Después de visitar Guatemala en abril y mayo de 1994, la misión preliminar señaló que, a pesar de los esfuerzos positivos desplegados por el Gobierno del Presidente Ramiro de León Carpio, la situación en materia de derechos humanos en Guatemala seguía siendo muy perturbadora. Se ha dejado constancia de la misma preocupación en informes recientes correspondientes a 1994 publicados por el experto independiente de las Naciones Unidas¹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. Es evidente que, a pesar de algunas mejoras institucionales recientes, sigue habiendo una serie de elementos estructurales de larga data que limitan considerablemente las posibilidades de proteger debidamente los derechos humanos. En los párrafos siguientes se describen brevemente las deficiencias más importantes a este respecto.

15. La historia política de Guatemala y más de 30 años de enfrentamientos armados han creado un clima generalizado de violencia en que, como norma, las instituciones del Estado, sobre todo las encargadas de la administración de la justicia y la seguridad pública, se consideran ineficaces. El ejército ha pasado a desempeñar una función desproporcionada en la vida social, económica y política del país. La falta de instituciones del Estado en vastas zonas rurales de Guatemala contrasta con la presencia de los comisionados militares (representantes del ejército en las comunidades) y de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC) descritos por el Procurador de los Derechos Humanos, en su informe de 1994, como "organizaciones paramilitares que actúan en subordinación a las autoridades militares ... que han servido para sembrar el temor y la zozobra en las comunidades donde los Comités funcionan".

16. La principal institución a la que se ha confiado el mantenimiento de la seguridad pública es la Policía Nacional, la cual, según un estudio de diciembre de 1994 realizado por una comisión multinacional de seguridad pública², adolece de una grave carencia de recursos humanos y materiales y desempeña principalmente funciones administrativas y de protección en las zonas urbanas. Hay indicios de que la sociedad civil en general no sólo teme a la policía nacional sino que desconfía de ella debido a su historial de ineficiencia, corrupción y desprecio de los derechos humanos. En diciembre de 1994, el entonces Ministro del Interior señaló que había 10.000 órdenes de arresto dictadas por los tribunales a las que aún no había dado curso la Policía Nacional. Por consiguiente, en un contexto de oleadas de crímenes violentos y de impunidad generalizada, en que la posesión de armas de fuego no registradas es un fenómeno general, en muchos sectores de la sociedad guatemalteca existe la tendencia a resolver por propia mano los problemas de seguridad y de justicia.

/...

17. En lo relativo a las condiciones sociales y económicas, la Secretaría General de Planificación (SEGEPLAN) calcula que el 75% de las familias guatemaltecas viven en estado de pobreza, el 37,4% de la población sufre de malnutrición, la tasa de mortalidad infantil es de 54 por cada 1.000 nacidos vivos y la mitad de la población de más de 15 años de edad es analfabeta. Todos estos indicadores tienden a aumentar acusadamente cuando se trata de zonas rurales. Rara vez se paga el salario mínimo obligatorio. La pobreza es particularmente extrema en las comunidades indígenas, que representan aproximadamente 60% de la población guatemalteca y que, en general, permanecen al margen de la vida política, social y económica del país. Esta marginación que es de larga data, ha hecho que la población indígena sea el sector más vulnerable de la sociedad guatemalteca y la víctima principal de las violaciones de los derechos humanos.

18. El problema de la posesión y el uso de la tierra, que se viene arrastrando desde hace muchos años, es también otro grave factor de estabilización en Guatemala. Aumentan las ocupaciones de tierras por trabajadores agrícolas, como también aumentan las protestas contra las condiciones de trabajo y el incumplimiento de las leyes de salario mínimo. Las ocupaciones de tierras tienden a desembocar en desalojos forzados, que a su vez son una nueva fuente de inestabilidad social y de violencia. Las poblaciones de refugiados, repatriados y desplazados son particularmente vulnerables al problema de la tierra. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a partir de 1984 han regresado a Guatemala más de 20.000 refugiados y otros 44.000 permanecen en México. En muchos casos los repatriados, que no suelen tener documentos, hacen frente a grandes dificultades cuando tratan de volver a ocupar sus propiedades o de comprar tierras.

19. Hasta ahora, el Estado ha visto limitados sus esfuerzos por resolver muchos de los graves problemas sociales esbozados más arriba debido a una serie de dificultades, entre ellas su incapacidad para obtener y administrar recursos financieros. En la actualidad, los ingresos fiscales de Guatemala representan tan sólo el 8% del PIB - uno de los porcentajes más bajos de América Latina - en tanto que la evasión fiscal de las sociedades y los individuos supera el 50%. En diciembre de 1994, el Gobierno finalmente logró que el Congreso aprobara un conjunto de reformas fiscales que entrarán en vigor a comienzos de 1996 y que tienen por objeto subir los impuestos y sancionar a quienes los evaden.

20. La crisis institucional a que dio lugar el intento del Presidente Jorge Serrano de asumir plenos poderes en mayo de 1993 comenzó a resolverse un mes más tarde, con la asignación del actual Presidente de León Carpio quien, en ese entonces, ocupaba el puesto de Procurador de los Derechos Humanos. En enero de 1994, un referéndum sobre reformas constitucionales permitió la elección de un nuevo congreso en agosto de 1994 y la elección, por el Congreso, de una nueva Corte Suprema en octubre de 1994. A pesar de que las elecciones de enero y agosto se caracterizaron por una alta tasa de ausentismo (de 90% y un 78,9%, respectivamente), resolvieron la crisis y allanaron el camino a nuevas reformas y mejoras. No obstante, las instituciones del Estado y otros órganos de la sociedad civil siguen siendo muy débiles y por lo general ven coartados sus esfuerzos por resolver los agudos problemas nacionales que han heredado. Por consiguiente, la verificación de la situación de los derechos humanos debe situarse en el contexto de los esfuerzos más amplios que se realizan para poner

/...

fin al conflicto armado, promover el imperio del derecho, fortalecer el proceso democrático y alentar el desarrollo.

IV. VERIFICACIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS
EN EL ACUERDO GLOBAL

Compromiso I. Compromiso general con los derechos humanos

21. Este compromiso comprende dos elementos. El primero, que incluye la adhesión del Gobierno a los principios y normas orientados a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, se examinará mediante la verificación de los derechos considerados prioritarios por el Acuerdo (párrs. 24 a 86). El segundo, referente al impulso que el Gobierno debe dar a todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos, merece los siguientes comentarios.

22. El cumplimiento de esta segunda parte del Compromiso I se halla estrechamente ligado al cumplimiento de otros compromisos recogidos en el Acuerdo. La voluntad política y la adopción de medidas como la depuración de los organismos del Estado, las reformas constitucionales y legales, la reorganización de la Policía Nacional y el fortalecimiento de instituciones básicas como la oficina del Procurador de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y el organismo judicial, son aspectos que han de servir de fundamento para evaluar el cumplimiento de esta obligación por parte del Gobierno.

23. La presencia de MINUGUA en el país, como mecanismo verificador de la observancia de los derechos humanos, y los actos de apoyo recibidos del Gobierno, tales como el impulso para la aprobación por el Congreso del acuerdo de estatuto de la Misión, las facilidades para su instalación, las reuniones periódicas con el Presidente de la República y la relación con COPREDEH, son expresiones que se encuadran dentro del cumplimiento de este compromiso.

Examen de la verificación de derechos considerados prioritarios por el Acuerdo Global

24. En el Acuerdo, las partes convienen que entienden por derechos humanos los que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluyendo los instrumentos internacionales sobre la materia de los cuales Guatemala es parte. Se precisa que en la verificación de la observancia de los derechos humanos, la Misión otorgará especial atención a los derechos a la vida, a la integridad y seguridad de la persona, a la libertad individual, al debido proceso, a la libertad de expresión, a la libertad de movimiento, a la libertad de asociación y a los derechos políticos.

25. Uno de los principios básicos recogidos en el Manual de Verificación de la Misión es la garantía de confidencialidad. Cualquier persona u organización que presente una denuncia ante la Misión decide la reserva de sus datos personales o de cualquier otra información que proporcione. Durante el proceso de verificación, se informa directamente a los afectados de las acciones realizadas - finalidad distinta a la que persigue el presente informe - y se promueve que

/...

éstos acudan ante los órganos estatales competentes para la investigación del caso.

26. De las denuncias recibidas, únicamente son admitidas y registradas como casos aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Verificación y han sido objeto de una verificación preliminar. Posteriormente, los equipos de verificación de las oficinas regionales, compuestos de observadores civiles y policiales de derechos humanos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Misión, se desplazan por todo el territorio para entrevistar a las víctimas, familiares, testigos, presuntos autores, autoridades estatales o mandos de la URNG; visitan dependencias del Estado o campamentos de la URNG, sin necesidad de previo aviso; y recogen toda la información pertinente para poder pronunciarse sobre la veracidad de la denuncia y la existencia de la violación. Paralelamente, se verifica que la denuncia sea investigada, eficaz y autónomamente, por los organismos del Estado, por lo que se mantienen relaciones de cooperación y seguimiento con la Procuraduría de los Derechos Humanos, el organismo judicial, el Ministerio Público y los cuerpos de seguridad.

27. Durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1994 y el 21 de febrero de 1995, MINUGUA recibió alrededor de 1.000 denuncias, de las que 288 fueron admitidas para su verificación por afectar a estos derechos considerados como prioritarios o determinados compromisos del Acuerdo (ver cuadros 1 y 2). El resultado de la verificación realizada hasta ahora constituye una primera aproximación a la situación de estos derechos. Las conclusiones que aparecen en el informe no se fundamentan en los datos estadísticos del total de denuncias recibidas, sino en un grupo escogido de éstas. La selección de casos ilustrativos que se exponen resumidamente en esta sección, pese a que en su mayoría el proceso de verificación no ha finalizado, se inscriben dentro de un patrón de violaciones que les otorga un importante grado de verosimilitud.

1. Derecho a la vida

28. Durante el período que comprende el presente informe fueron admitidas 100 denuncias de violaciones al derecho a la vida, entre muertes como consecuencia de la violación de garantías jurídicas y ejecuciones extrajudiciales (22), tentativas de éstas (10) y amenazas de muerte (68). Es motivo de preocupación para la Misión que la mayor cantidad de denuncias admitidas, casi el 35% del total, se refieran a presuntas violaciones al derecho a la vida.

29. Sobre la base de las obligaciones derivadas de tratados vinculantes para Guatemala y siguiendo la postura coincidente de diversos órganos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano en materia de derechos humanos, el presente apartado comprende las denuncias de violaciones al derecho a la vida como consecuencia del incumplimiento del deber de garantía del Estado. Se trata de violaciones a este derecho en las que no necesariamente se hallan implicados directamente agentes estatales pero, por acción u omisión, existe responsabilidad del Estado al incumplir reiteradamente con su deber de prevenir, investigar, juzgar y sancionar.

30. Las denuncias admitidas y verificadas preliminarmente se inscriben dentro de un patrón preexistente de este tipo de violaciones, con características coincidentes en cuanto a los antecedentes de las víctimas, la forma de las muertes y la participación de agentes del Estado, sea esta última como autores directos, mediante la instigación o consentimiento de los hechos, o a través del encubrimiento de los autores al no investigar la presunta violación e incluso perder evidencias básicas. Metodológicamente se procede a la verificación de estos hechos y, en su caso, a pronunciarse definitivamente sobre la existencia de la violación, dentro de la categoría respectiva. Corresponde al Estado, a través de los organismos competentes, investigar eficaz y autónomamente la violación, a fin de esclarecer la presunta responsabilidad de sus agentes.

31. En parte de los casos, las denuncias y en varias ocasiones los primeros indicios hallados durante la verificación, sitúan la responsabilidad en miembros de la Policía, el Ejército o personas bajo su control, como comisionados militares y miembros de los CVDC, también conocidos por su antiguo nombre de Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Ha sido frecuente que los autores no hayan sido identificados, pero tanto la forma en que ocurrieron los hechos como las características de las víctimas permiten suponer que se trate de casos con motivación política.

a) Ejecuciones extrajudiciales o muertes en violación de garantías jurídicas

32. Algunas de las denuncias admitidas se reseñan a título de ejemplo, indicando que entre las principales víctimas se hallan miembros de organizaciones populares y de defensa de los derechos humanos, sacerdotes, dirigentes sindicales y universitarios.

Caso 1:

33. El 28 de noviembre de 1994, Manuel Nix Morales y Gaspar Chumil Chumil, miembros del Consejo de Comunidades Étnicas "Runujel Junam" (CERJ), fueron asesinados por desconocidos en el municipio de Chiché, Quiché, al concluir una fiesta patronal.

34. La Misión ha constatado que la policía, tras acusar de ladrones a las víctimas, omitió realizar diligencias básicas. Existieron también serias irregularidades en la investigación judicial, como la extracción ilegal de los proyectiles del cuerpo de Manuel Nix Morales, en el depósito del hospital de Santa Cruz del Quiché, antes de la autopsia, impidiendo así el examen balístico.

35. La Misión está verificando este caso en conexión a la ejecución extrajudicial, el 13 de enero de 1995, de otro miembro del CERJ, Tomás Huachán Osorio, también en Quiché, y las reiteradas amenazas de muerte y actos intimidatorios perpetrados contra miembros del CERJ (véase párr. 49).

Caso 2:

36. El 19 de diciembre de 1994, en la Ciudad de Guatemala, desconocidos asesinaron a tiros al sacerdote católico belga Alfons Stessel Fons, párroco de Tierra Nueva, Chinautla, cuando regresaba a su casa. En el estado actual de la verificación y aún en el supuesto que los autores fueran miembros de una banda de delincuentes, o "mara", como señalaron autoridades gubernamentales, la Misión

/...

no descarta la posibilidad del móvil político, opinión que sostienen autoridades de la Iglesia Católica, ya que el sacerdote, vinculado con la Confederación de Religiosos de Guatemala, había sido vigilado poco antes del asesinato. Días después del crimen, miembros de MINUGUA fueron objeto de vigilancia durante la verificación del caso. La Policía Nacional detuvo a un integrante de la mencionada "mara" como presunto autor material del asesinato. Sin embargo, fuentes confiables han informado a MINUGUA que descartan la participación del detenido en el hecho. No obstante, las mismas fuentes le identifican como informante policial y añaden que, dentro de la misma "mara" a la que pertenece, operan comisionados militares. Por otra parte, el Ministerio Público entregó a la Policía Nacional los nombres y direcciones de tres presuntos responsables, los que habrían escapado con la complicidad de agentes policiales contra quienes se ha emitido una orden de captura. La Misión considera que aun cuando el crimen haya sido perpetrado por una "mara", hay indicios que ameritan se investigue la hipótesis de que el asesinato del Padre Stessel fue planeado y contó con la participación de policías y comisionados militares.

Caso 3:

37. La noche del 24 de diciembre de 1994, Benigno Santos López Reyna, maestro y dirigente del Sindicato de Trabajadores de Guatemala, fue asesinado en presencia de su familia, por tres hombres encapuchados y armados con fusiles que irrumpieron en su vivienda, ubicada en el municipio de Tecún Umán, San Marcos. El hecho de que los autores robaran en su huida un maletín sin valor no descarta el móvil político del homicidio, debido a los antecedentes de la víctima.

38. La Misión está verificando el caso teniendo en cuenta también la denuncia del Sindicato de Trabajadores de la Educación, coincidente con las de otros sindicatos del departamento de San Marcos, relativas a una serie de amenazas, seguimientos e intimidaciones contra profesores miembros de sindicatos y sus familiares.

Caso 4:

39. El 7 de enero de 1995, en Ciudad de Guatemala, al salir de una farmacia cercana a su casa, en compañía de su esposa, fue asesinado mediante cuatro disparos Abner Esau Avendaño, profesor de la Universidad San Carlos. En 1992, había recibido amenazas de muerte que, con la protección de la rectoría de la Universidad, denunció ante el Procurador de los Derechos Humanos.

40. A juicio de MINUGUA, la investigación dirigida por el Ministerio Público se ha visto afectada negativamente por la carencia de coordinación de sus acciones y el escaso apoyo de la Policía Nacional, que luego de más de un mes de ocurrido el hecho aún no había rendido su informe. Esta Misión sigue verificando este caso vinculándolo con otras presuntas violaciones cometidas contra profesores y estudiantes de la misma Universidad.

Caso 5:

41. El 29 de noviembre de 1994, Ignacio Cruz Contreras, de 19 años, fue interceptado y muerto a tiros frente a la subcomisaría de Policía Nacional en Cayuga, municipio de Morales, Zacapa, por tres policías. El amigo que le acompañaba fue detenido por uno de los policías, llevado al interior de la

/...

subcomisaría, golpeado y presionado para no declarar sobre lo presenciado. El parte policial indica que Ignacio Cruz fue muerto en una riña por disparos de su amigo, versión que fue desmentida por cuatro testigos presenciales. Los 30.000 quetzales que la víctima llevaba consigo en el momento de los hechos, con la finalidad de realizar una operación bancaria, desaparecieron.

42. Tres días después del crimen, los tres policías fueron trasladados a otra subestación del departamento. Hasta que MINUGUA no inició su indagación, los órganos competentes no investigaron el asesinato a pesar de la denuncia presentada por la familia. La Misión, informada del abandono del cargo de uno de los policías, sigue verificando el seguimiento del caso por el Ministerio Público y la Dirección de Policía Nacional.

b) Tentativas de ejecuciones extrajudiciales

Caso 1:

43. El 25 de noviembre de 1994, el fiscal Abraham Méndez sufrió un atentado contra su vida en la carretera del Pacífico, a la altura de Amatitlán, departamento de Guatemala. Desde un vehículo, los agresores dispararon con armas de grueso calibre y huyeron, sin lograr alcanzar su objetivo. Pese a que el grave hecho fue comunicado a las autoridades competentes, el expediente judicial consta hasta la fecha de la simple denuncia, sin que se hayan llevado a cabo las diligencias pertinentes.

44. Desde julio de 1994, fecha en que el fiscal asumió la investigación del caso Carpio Nicolle (véase párr. 70), ha recibido amenazas de muerte, seguimientos y vigilancia por desconocidos armados, así como entorpecimientos constantes en su labor investigadora. Durante una reconstrucción de los hechos, el fiscal fue directamente apuntado con arma de fuego por un miembro de un CVDC; días después sus actuaciones fueron filmadas por desconocidos que lo seguían en la vía pública. La Misión destaca la firme determinación del fiscal de seguir investigando el caso Carpio Nicolle pese a las condiciones mencionadas.

Caso 2:

45. El 31 de diciembre de 1994, en la carretera panamericana, a la altura de Chupol, Chichicastenango, Quiché, cinco hombres agredieron brutalmente a Mariano Morales Salvador, de 15 años, abandonándolo desangrándose en medio de la vía pública. La Misión fue informada por testigos que la víctima es hijo del delegado del Comité Unidad Campesina de Chupol y conocido dirigente social. Los agresores le acusaron de ser guerrillero por participar en actos públicos exigiendo el retiro del destacamento militar y por estar vinculado a actividades de derechos humanos.

c) Amenazas de muerte

Caso 1:

46. Félix Hernández, presidente de la Federación Nacional de Servidores Públicos, fue víctima de varias amenazas de muerte telefónicas, el 29 de diciembre de 1994, en Ciudad de Guatemala. Ese mismo día fue objeto de seguimiento por un vehículo con vidrios polarizados. Poco antes, el líder

/...

sindical había denunciado a la prensa un caso de presunta corrupción en el que estarían involucrados altos funcionarios del Ministerio de Gobernación. La Misión se comunicó con el Presidente de la República, a través de COPREDEH, lográndose por su intermedio dar protección especial al afectado.

Caso 2:

47. Eliseo Calel, responsable del Comité de Derechos Humanos de Panajabal, Chimaltenango, afiliado a Defensoría Maya y la Iglesia Presbiteriana Kakchiquel, es constantemente amenazado de muerte por el comisionado militar de la zona y miembros del CVDC. Estas amenazas se multiplicaron después de un acto público sobre el mandato de MINUGUA en el que participaron observadores de la Misión. En esta ocasión, los observadores presenciaron la agresión física cometida contra la víctima por parte de un grupo afín al comisionado, que momentos antes intentó impedir la reunión pública. Los miembros de esta Misión fueron recientemente objeto de seguimientos por el mismo comisionado y otras personas cuando acompañaban a los testigos a declarar a la Fiscalía. El propio comisionado, quien tiene amenazados de muerte a los testigos, instó al fiscal a no recibir sus testimonios.

Caso 3:

48. El 14 de diciembre de 1994, el sacerdote católico Daniel Vogt, párroco del municipio de El Estor, Izabal, fue informado por una persona que se identificó como miembro del servicio de inteligencia del Ejército, que su nombre aparecía en una "lista de subversivos" que serían eliminados. El sacerdote es conocido por su labor social en favor de comunidades marginales y población indígena. El Ejército, a requerimiento de MINUGUA, comunicó que el supuesto miembro del servicio de inteligencia dejó de formar parte de la institución armada en octubre de 1994.

Caso 4:

49. A medianoche del 24 de diciembre de 1994, Amílcar Méndez, fundador del CERJ, recibió una llamada telefónica anónima en la sede de esa institución, alertándole que su vida corría peligro y que sus datos y fotos, así como los de sus parientes, estaban registrados por las autoridades militares de Santa Cruz del Quiché, donde vive. Desde esa noche ha recibido amenazas telefónicas en que se le acusa de estar vinculado a la guerrilla. MINUGUA ha constatado que la demanda de dar protección a Méndez, hecha por la Procuraduría de los Derechos Humanos a la Policía Nacional, no ha sido atendida. Al haber sido informado de otras amenazas verbales provenientes de una autoridad policial de la zona, en dos ocasiones en febrero, y en presencia de MINUGUA, el Sr. Méndez fue recibido por el Ministro de Gobernación, quien le ofreció protección y sanción a la mencionada autoridad policial. La cónyuge y la hija de Amílcar Méndez fueron víctimas, meses atrás, de una doble tentativa de secuestro no investigada hasta la fecha.

2. Derecho a la integridad y la seguridad de la persona

50. El conjunto de denuncias sobre violaciones al derecho a la integridad y seguridad personales admitidas durante el período representa algo más del 22%

/...

del total. Considerando las obligaciones de la República de Guatemala como parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es particularmente preocupante que gran parte de las denuncias se refieran a casos de tortura, la más grave de las violaciones al derecho a la integridad.

a) Tortura

Caso 1:

51. El 26 de noviembre de 1994, una persona cuyo nombre pidió se guardara en reserva, fue interceptada y detenida por una patrulla militar, que le acusó de ser miembro de la guerrilla. Al día siguiente la autoridad militar de la zona negó falsamente la tenencia del detenido, quien fue liberado dos días después, tras las gestiones de MINUGUA ante el Estado Mayor y el destacamento militar. El entonces jefe de la zona militar admitió por escrito a la Misión la detención por portar armas. La víctima informó a MINUGUA haber sido atado e interrogado bajo tortura con una bolsa plástica en la cabeza que le provocó asfixia, la introducción de una espina en el paladar y golpes en la planta de los pies. Durante el interrogatorio sobre la supuesta procedencia de una escopeta, siempre con los ojos vendados y encadenado a una cama metálica, le fue extraída una corona dental de oro con un puñal. MINUGUA constató los signos del maltrato físico. La Misión ha solicitado de forma reiterada a COPREDEH y a las autoridades castrenses información sobre el seguimiento de este caso, con el fin de que no quede impune. Hasta la fecha sólo se ha obtenido como respuesta que "el caso fue puesto en manos del fiscal" por el Ministerio de Defensa. El comandante de la zona militar en el momento de los hechos fue trasladado al mando de otra zona militar.

Caso 2:

52. El 2 de enero de 1995, en Ciudad de Guatemala, fue secuestrado por desconocidos Jorge Ottoniel De León Ramírez, estudiante de la Universidad San Carlos. Obligado a subir a un vehículo y con los ojos vendados, fue sometido a violentos interrogatorios sobre los integrantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios, sus supuestos vínculos con la URNG y con Mario López, en cuya muerte están sindicados varios policías (véanse párrs. 74 a 76). La víctima, liberada bajo amenazas, se encuentra oculta. Un hecho similar ocurrió a otro estudiante de la Universidad, cuyas lesiones le han dejado en un estado de salud precario. Existen indicios que permiten suponer la vinculación de agentes policiales con estos hechos.

Caso 3:

53. Una víctima, que pidió guardar en reserva su identidad, fue secuestrada, el 20 de diciembre de 1994, en Cobán, Alta Verapaz, por un grupo armado no identificado. Fue abandonada, herida por un tiro en la espalda, tras cuatro días de violentos interrogatorios en torno a las actividades de Olga Esperanza Choc Jolomná, ex jueza y candidata a diputada por Cobán del Partido Avanzada Nacional, quien fue víctima de un atentado un mes antes. La policía, sin adelantar investigación alguna, lo considera un caso de delincuencia común.

/...

b) Otras amenazas contra el derecho a la integridad y la seguridad de la persona

Caso 1:

54. En áreas rurales se presentan casos como el ocurrido con los pobladores del municipio de Colotenango, Huehuetenango, que han declarado que miembros del CVDC de la localidad disparan sus armas regularmente por las noches, creando pánico entre la población y sometiéndola a un virtual toque de queda. Los patrulleros argumentan que se trata de supuestos enfrentamientos con la guerrilla y acusan a miembros de organizaciones populares de estar vinculados a la URNG.

Caso 2:

55. En otras ocasiones las amenazas se dirigen contra quienes acuden a la justicia. El 20 de mayo de 1994, Víctor Mendoza Sic presentó una denuncia ante el organismo judicial en Salamá, Baja Verapaz, para que se investigara y sancionara a los responsables de la ejecución extrajudicial colectiva de alrededor de 1.000 personas que habría ocurrido en la aldea Agua Fría, municipio de Rabinal, el año 1982, a manos de miembros del Ejército, comisionados militares y PAC. Desde su denuncia, el afectado ha sido objeto de vigilancia y seguimientos tanto en Salamá como en su residencia capitalina.

3. Derecho a la libertad individual

56. Las denuncias sobre violaciones a estos derechos durante el período sumaron 39, es decir, el 13,5% del total de denuncias admitidas. Del conjunto destaca el elevado número de denuncias por detenciones arbitrarias (21 casos). También se han registrado casos de presuntas desapariciones forzadas (5) ocurridas antes de la instalación de la Misión, admitidos por su naturaleza de violación continua en el tiempo. Se incluyen en esta categoría los reclutamientos forzados (13).

a) Detenciones arbitrarias o ilegales

Caso 1:

57. El 9 de diciembre de 1994, Marvin Alfonso Vásquez Solórzano fue detenido ilegalmente por la policía, por el supuesto robo de una bicicleta y tenencia de cocaína. Su padre, Oscar Vásquez, fue asesinado junto a su hijo de 11 años en septiembre de 1994 y era uno de los principales testigos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Panel blanca", que involucra a agentes del Estado. La Misión constató que estuvo detenido 12 días sin orden judicial, pruebas en su contra, ni abogado defensor. Dentro de las dependencias policiales recibió lesiones en el tórax.

58. Debe señalarse que existen detenciones arbitrarias que, por la ausencia de toda facultad legal de los agentes, la secretividad y la violación premeditada de todas las garantías del detenido, han sido consideradas por la jurisprudencia de organismos intergubernamentales de protección a los derechos humanos como verdaderos "secuestros".

Caso 2:

59. Jacinto Brito Seto, miembro de las Comunidades de Poblaciones en Resistencia (CPR) de la Sierra, fue secuestrado ante testigos presenciales, el 29 de enero de 1995, por varios hombres de civil, en el cantón Sicomol, municipio de Nebaj, Quiché. Fue llevado al destacamento militar de Nebaj, donde fue golpeado y acusado de ser miembro de la URNG. Al día siguiente, 30 de enero, el jefe del destacamento militar negó a los familiares, en presencia de MINUGUA, tener conocimiento del hecho, por lo que pudo transformarse en una desaparición forzada. El 31 de enero, la Misión recibió una comunicación del destacamento militar, fechada el 30 de enero, notificando que Brito Seto fue detenido ese día por agentes de inteligencia "en el momento en que se disponía junto a otros acompañantes a lanzar una granada contra el destacamento militar de Nebaj", y entregado a la policía de Santa Cruz. El juez del caso, tras interrogar a los testigos, ordenó su libertad.

b) Desapariciones forzadas

60. Según el Acuerdo, la Misión examinará hechos y situaciones posteriores a su establecimiento. No obstante, dado que la desaparición forzada se trata de un delito continuado o permanente, la Misión verificará aquellos casos donde existan elementos que hacen presumir que la víctima sigue sin vida.

Caso 1:

61. El 19 de octubre de 1993, Francisco Guarcas Cipriano fue secuestrado por desconocidos armados en la terminal de autobuses de la zona 4 de la capital, sin que se sepa de su paradero desde entonces. Luego que la organización no gubernamental de derechos humanos, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), señalara públicamente en diciembre de 1994 que la víctima aún se encontraba con vida, sus familiares, que también son miembros del GAM, han sido reiteradamente intimidados, amenazados de muerte y acusados de ser guerrilleros por los miembros del CVDC del cantón Semejá II, Chichicastenango, Quiché. El recurso de exhibición personal presentado tres meses atrás no ha esclarecido el caso.

62. El GAM presentó a la Misión varios centenares de copias de recursos de exhibición personal en favor de personas desaparecidas con anterioridad a la instalación de MINUGUA. La Misión se encuentra estudiando y separando los casos que pueden ser verificados por presuntas violaciones al debido proceso, como los de Rumualda Camey y Tomás López Chitic.

4. Derecho al debido proceso legal

63. Durante el período fueron admitidas 46 denuncias de violaciones al debido proceso legal. El conjunto de denuncias, que representa el 16% del total general, se refieren a violaciones de garantías procesales (la presunción de inocencia (4), y al derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial en un plazo razonable (3)), al derecho al hábeas corpus (8) y al deber jurídico del Estado de investigar y sancionar (31).

64. El derecho al debido proceso legal supone la vigencia de un conjunto de garantías mínimas, tales como el acceso a la justicia, la asistencia legal, las

/...

posibilidades de alegar, el producir pruebas y el obtener sentencias de los tribunales en términos razonables. Adicionalmente, en ejercicio de la función atribuida por el Acuerdo, la Misión verifica que las investigaciones de los organismos nacionales competentes se realicen de manera autónoma, eficaz y conforme al orden jurídico vigente.

65. El estado actual de la verificación muestra que no hubo avance en las investigaciones sobre una serie de casos, ni se realizaron actos y diligencias que pudieron y debieron efectuarse oportunamente, afectando a la obtención de pruebas. Ha incidido negativamente que la policía no haya cumplido con las órdenes de captura, entre ellas algunas dirigidas contra integrantes de los CVDC, extremo reconocido por el Ministro de Gobernación ante la prensa el 7 de febrero de 1995.

Caso 1:

66. Efraín Bámaca, miembro de la URNG, conocido como "Comandante Everardo", fue capturado por el Ejército luego de un enfrentamiento en el año 1992. La Misión recibió información de una fuente diplomática, que corrobora lo declarado por un testigo, de que Bámaca fue capturado vivo, con heridas leves, y que fue visto posteriormente con vida en instalaciones militares. En noviembre de 1994, en base a la información presentada, la Corte Suprema de Justicia declaró que procedía una averiguación especial ante el fracaso de una petición de exhibición personal y al existir "motivos de sospechas suficientes para afirmar que hubiere sido detenida (la persona) o mantenida ilegalmente en detención por un funcionario público, miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, o por agentes regulares o irregulares sin que se dé razón de su paradero". Este procedimiento fue encargado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, que solicitó la colaboración de MINUGUA.

67. La averiguación especial de la Procuraduría de Derechos Humanos se vio afectada por las circunstancias del proceso. La complejidad del caso requiere el seguimiento de pistas directas con la debida profundidad y celeridad, y estrategias de confrontación de versiones contradictorias de los hechos. Debe señalarse asimismo la ausencia de respuestas a las solicitudes de información que la Procuraduría dirigió a instituciones estatales, incluso a la Corte Suprema y los Ministerios de Defensa y Gobernación.

Caso 2:

68. La antropóloga Myrna Mack fue asesinada en septiembre de 1990 por un sargento que trabajaba en la dependencia de documentación del Estado Mayor Presidencial, conocida como el "Archivo". Fue juzgado, hallado culpable y se encuentra cumpliendo condena. El procedimiento actual pretende esclarecer la autoría intelectual del hecho y ejemplifica la resistencia y parálisis del sistema de administración de justicia frente a un caso de asesinato en el que estarían implicados altos mandos del Ejército. La Corte de Constitucionalidad, el 20 de diciembre de 1994, decidió permitir el procesamiento de los presuntos autores intelectuales, uno de los cuales había sido ascendido al grado de coronel dos semanas antes. Sin embargo, en la misma fecha y tras una demora de casi siete meses, la Corte de Constitucionalidad, tal como antes lo hiciera la Corte Suprema de Justicia, eludió pronunciarse sobre el secuestro de documentos

/...

destinado a preservar pruebas que pudieran demostrar esta autoría, sustentando su tardía resolución en argumentos formales.

69. La Misión, además, ha constatado irregularidades en el procesamiento del recurso de aclaración interpuesto por la acusadora particular, ante la no resolución de su solicitud de estas medidas urgentes, de tal forma que, con fecha 10 de febrero, la resolución de diciembre no había sido ejecutada por faltar la firma de los magistrados. El Ministerio Público explica su inacción por no haber sido notificado de la resolución que permite el procesamiento de los militares, notificación que la Misión constató que sí había sido efectuada. La falta de iniciativa de los órganos competentes estaría configurando una negación al derecho a la justicia.

Caso 3:

70. El 3 de julio de 1993, Jorge Carpio Nicolle, director del diario El Gráfico y fundador del partido Unión del Centro Nacional, del que fue candidato presidencial, fue emboscado y asesinado por una treintena de individuos encapuchados, en la carretera a Chichicastenango, Quiché, durante una gira electoral. También murieron tres de sus colaboradores.

71. Las numerosas irregularidades del proceso se iniciaron el mismo día del crimen. En violación de normas legales básicas de preservación de evidencias y sin presencia del juez, soldados del destacamento de Chichicastenango llegaron de inmediato a la escena del crimen, rastrearon el área con agentes de la policía y nunca informaron del resultado. A partir de este hecho han desaparecido evidencias básicas como casquillos, proyectiles, armas de los supuestos autores, fotografías y demás pruebas materiales, e incluso el informe de la Policía Nacional, además de otras evidencias que habrían sido desvirtuadas. A ello se suma el incendio criminal de los archivos de los juzgados de Santa Cruz del Quiché, días después que miembros del CVDC de San Pedro Jocopilas preguntaron por éste y otros expedientes en los que aparecen sindicados. Diez patrulleros involucrados en el caso fueron detenidos por orden del juez y liberados bajo caución juratoria. Desde entonces han sido amenazados fiscales, sus asistentes y la familia de la víctima, y se ha atentado contra Karen Fischer, nuera de Jorge Carpio Nicolle, y contra el fiscal actuante Abraham Méndez.

72. MINUGUA también verificó que el abogado defensor de los miembros del CVDC, quien había conocido el caso cuando trabajaba para el Ministerio Público, se presenta a las diligencias con custodia militar y de los CVDC, lo que en forma evidente obstaculiza estas actuaciones y resta seguridad a la parte acusadora. Miembros de la Misión también han sido testigos de las amenazas en contra del fiscal durante las diligencias.

73. Actualmente se encuentra pendiente una decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre una cuestión de competencia y la resolución de la solicitud de procedencia de un auto para mejor fallar, por el cual se podrían incorporar otras pruebas. La responsabilidad de la Policía Nacional y del Ejército en la pérdida de pruebas relevantes, la obstrucción de las diligencias y el apoyo a la defensa de los imputados con recursos del Ejército son también datos de relevancia que ponen en duda la autonomía del proceso.

/...

Caso 4:

74. El 11 de noviembre de 1994, durante un acto de protesta estudiantil que se inició en las inmediaciones de la Universidad San Carlos, en la capital, Mario Alioto López Sánchez, miembro de la Asociación de Estudiantes, resultó herido de bala en una pierna y luego golpeado por varios policías dentro de la Universidad, tal como muestra un vídeo de los hechos. Murió horas después en el hospital. La Comisión Especial de Investigación del caso, presidida por COPREDEH e integrada por profesores universitarios y un periodista, analizó los videocasetes de los hechos y concluyó en su informe que la investigación por los órganos competentes había sido deficiente, señalando responsabilidades del cuerpo policial.

75. Confirmando esta apreciación, la Misión constata que el Ministerio Público no consideró necesario realizar la reconstrucción de los hechos y se limitó a diligencias formales que no permitieron recabar evidencias para señalar a los autores materiales de la ejecución extrajudicial, lo que resultó en un retraso considerable.

76. Después de un conflicto de competencia de varios meses que hizo temer por la impunidad de los responsables y tras reiteradas recomendaciones de MINUGUA, la juez había decidido citar a los agentes de Policía Nacional involucrados en el operativo y al Coronel Mérida, Viceministro de Gobernación en el momento de los hechos. Así, la juez revisó su decisión inicial y resolvió que el ex Viceministro de Gobernación, a pesar de su grado militar, debía ser sometido a la jurisdicción civil y dictó también orden de arraigo contra el ex Director de la Policía Nacional. Ambos fueron liberados bajo fianza, pese a que la gravedad del delito hubiera aconsejado una medida de coerción más grave.

5. Derechos políticos

77. La Misión ha recibido tres denuncias cuya verificación ha establecido que no se afectaron los derechos específicamente políticos, como el derecho a elegir y ser electo, a participar en la dirección de los asuntos públicos o el de acceder a funciones públicas. No obstante, de cara a las elecciones generales previstas para el presente año, es necesario destacar que en la sociedad guatemalteca existe una serie de factores negativos para el ejercicio de estos derechos. Entre ellos, la gran cantidad de personas indocumentadas, el elevado ausentismo electoral, así como otros elementos derivados de carencias estructurales del país y del enfrentamiento armado interno.

6. Libertad de expresión

78. La Misión ha estado atenta a la observancia de este derecho, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones y opiniones, y está verificando dos denuncias recientes relativas a posibles violaciones al mismo. Como aspectos positivos, debe destacarse que recientemente se establecieron en el país la agencia de noticias CERIGUA³, la revista Noticias de Guatemala y la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, que en el pasado tuvieron que operar desde el exterior, y la amplitud de información sobre derechos humanos difundida por los medios de comunicación.

/...

79. No escapa a la atención de la Misión el elevado número de casos y situaciones en los que profesionales y órganos de la prensa fueron víctimas de hechos de violencia durante 1994. Según la Sociedad Interamericana de Prensa, en Guatemala durante dicho año fueron asesinados 3 periodistas, otros 36 sufrieron agresiones físicas y ocho medios informativos fueron objeto de diversos atentados. En enero de 1995, se registraron los asesinatos de dos periodistas. La Misión no tiene hasta el momento indicios que permitan afirmar que estos atentados contra el derecho a la vida tengan vinculación con su condición de periodistas. Finalmente, es motivo de preocupación para la Misión las amenazas de muerte contra varios periodistas emitida por la autodenominada "Unidad Patriótica Anticomunista".

7. Libertad de movimiento

80. La Misión recibió denuncias de las CPR de la Sierra por las que señalan restricciones a la libertad de movimiento por miembros del Ejército, comisionados militares y los CVDC. Los casos se encuentran en vías de verificación.

8. Libertad sindical

81. La Constitución de Guatemala reconoce y garantiza este derecho. No obstante, las personas que pretenden organizarse en sindicatos o realizar acciones en defensa de intereses sindicales son con frecuencia víctimas de violaciones a sus derechos, incluso los establecidos en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por Guatemala (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, respectivamente). El presente informe ya hizo mención a algunos casos de violaciones graves cometidas contra la vida y la integridad física de sindicalistas, que restringen el ejercicio de la actividad sindical (véanse párrs. 37 y 46).

Caso 1:

82. Obed Valladares, secretario general del sindicato de trabajadores de un área del Ministerio de Salud de la capital, después de recibir constantes amenazas de muerte, está tramitando su salida del país. También han denunciado amenazas, vigilancia y hostigamientos persistentes los dirigentes sindicales de hospitales públicos de la región metropolitana.

Caso 2:

83. Herminio González, empleado municipal y miembro del comité ad hoc para la formación del sindicato de trabajadores de la municipalidad de Esquipulas, Izabal, recibió el 28 de noviembre de 1994, una carta de despido inmediato. Declaró a MINUGUA que días antes había recibido amenazas de muerte por estar promoviendo su sindicato.

/...

Caso 3:

84. La Misión está realizando el seguimiento del proceso iniciado con motivo del caso de los trabajadores de la finca San Juan del Horizonte, Quetzaltenango, contra la empresa La Exacta. Como respuesta a una demanda colectiva ante el Juzgado de Trabajo de Coatepeque, reclamando derechos laborales básicos como el pago del salario mínimo legal, fueron despedidos 64 trabajadores, acto sobre cuya legalidad no se pronunciaron oportunamente las autoridades. Los trabajadores fueron desalojados violentamente de la finca por 400 a 500 policías nacionales, apoyados por dos helicópteros y una avioneta, causando la muerte de tres personas y heridas en otras nueve. Con posterioridad a su instalación, MINUGUA ha recibido denuncias según las cuales el alcalde, el juez y el párroco de Flores-Costa Cuca, Quetzaltenango, acusados de haber ayudado a la organización sindical campesina, han sufrido graves amenazas contra su vida. El alcalde de Flores-Costa Cuca ha recibido protección de la Policía Nacional a través de COPREDEH. Asimismo los pobladores de Los Encuentros, San Vicente, Rafael Pacaya y El Troje siguen siendo hostigados por haber brindado alimentos a los trabajadores de La Exacta durante el conflicto.

85. La Misión está verificando las amenazas de muerte contra Carlos Enrique Lobos García, coordinador general del Frente Sindical y Popular de las Verapaces en Cobán, recibidas tanto por llamadas telefónicas anónimas como por cartas firmadas por un grupo autodenominado "Jaguar Justiciero".

86. Los siguientes cuadros proporcionan datos estadísticos sobre las denuncias recibidas y la presunta violación de los distintos derechos.

Cuadro 1

Denuncias admitidas por categoría de presunta violación^a

Derecho a la vida

Ejecuciones extrajudiciales o muertes por violación de garantías jurídicas	27
Tentativas de ejecuciones extrajudiciales	8
Amenazas de muerte	<u>72</u>
Total	107

Derecho de la integridad y seguridad personales

Tortura	10
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	6
Uso excesivo de la fuerza	1
Otras amenazas	<u>46</u>
Total	63

Derecho a la libertad

Detención arbitraria	22
Desaparición forzada	9
Reclutamiento forzado, injusto o discriminatorio	<u>7</u>
Total	38

/...

Cuadro 1 (continuación)

<u>Debido proceso legal</u>	
Garantías procesales	9
Derecho al hábeas corpus	7
Deber jurídico del Estado de investigar y sancionar	<u>19</u>
Total	35
<u>Derechos políticos</u>	
	3
<u>Derecho a la libertad de expresión</u>	
	2
<u>Libertad de circulación y residencia</u>	
	3
<u>Otras violaciones en enfrentamiento armado interno</u>	
Ataques contra bienes civiles	12
Ataques a bienes indispensables para la población	4
Falta de protección a heridos y enfermos	<u>1</u>
Total	17
Total general	<u>279</u>

^a Cuando una denuncia se refiere a varias violaciones sólo se registra la considerada más grave.

Cuadro 2

Denuncias de presuntas violaciones por tipo de derecho

		<u>Porcentaje</u>
Derecho a la vida	107	38,4
Derecho a la integridad y seguridad	63	22,6
Derecho a la libertad	38	13,6
Debido proceso legal	35	12,5
Derecho a la libertad de expresión	2	0,7
Derechos políticos	3	1,1
Libertad sindical	11	3,9
Libertad de circulación y residencia	3	1,1
Violaciones en enfrentamiento armado interno	<u>17</u>	<u>6,1</u>
Total	<u>279</u>	<u>100</u>

/...

Compromiso II. Fortalecimiento de las entidades de protección de los derechos humanos

87. El adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia resulta de capital importancia para la vigencia de los derechos humanos. La Misión, coincidiendo con numerosos informes de organizaciones de derechos humanos, ha podido constatar las graves carencias que presenta este sistema en Guatemala.

88. Respecto del organismo judicial, la nueva Corte Suprema de Justicia ha iniciado un proceso de revisión de la conducta de los jueces, especialmente en casos de presunta corrupción, que ha concluido en varias separaciones del cargo. Sin perjuicio de lo positivo de tales medidas, se requiere mucho más para superar las profundas carencias en la administración de justicia.

89. En cuanto al Ministerio Público, el apoyo del Gobierno es indispensable en esta etapa de transición normativa y funcional, fruto de la entrada en vigor del nuevo Código Procesal Penal y de las modificaciones constitucionales y legales relativas a la organización y funciones de esta institución. A partir de 1994, los fiscales están a cargo de la dirección de la investigación del delito, antes en manos de los jueces, lo que requiere del incremento del número de fiscales, lo que ya ha comenzado a realizarse, y de su capacitación en la nueva tarea. Asimismo, se precisa instruir a la policía para que coopere irrestrictamente con los fiscales y, en su caso, actúe bajo la dirección de éstos.

90. El Fiscal General de la República ha informado a MINUGUA de casos en que las autoridades policiales han incumplido las instrucciones del Ministerio Público. Estos hechos se suman al elevado número de órdenes de captura que no son ejecutadas por la policía. Ante esta situación resulta fundamental verificar el correcto desempeño de la Policía Nacional como órgano auxiliar. La Misión toma nota de una actitud de mayor cooperación con los fiscales con posterioridad a recientes cambios en el Ministerio de Gobernación.

91. El Ministerio Público, a través del Fiscal General de la República, ha reconocido públicamente que existen de tres a cuatro intimidaciones mensuales contra fiscales y que los atentados son también frecuentes. Por su parte, la Misión ha registrado casos de tentativas de ejecución extrajudicial, intimidaciones y amenazas de muerte contra fiscales que, al menos en uno de los casos, provocó la muerte de la víctima y en otro le obligó a salir del país.

92. El Gobierno ha asumido el compromiso de apoyar el trabajo del Procurador de los Derechos Humanos para fortalecer dicha institución. Pese a que las recomendaciones del Procurador no son jurídicamente vinculantes, la atención y respuesta oportuna que les dé el Gobierno serán un índice revelador de su voluntad política de respaldar su labor. En este sentido, el Procurador ha expresado públicamente que sus recomendaciones no han sido atendidas, que no cuenta con recursos financieros suficientes para cumplir adecuadamente sus tareas y que recibe frecuentes amenazas.

Compromiso III. Contra la impunidad

93. La verificación ha demostrado la amplia extensión del problema de la impunidad. La mayor parte de las violaciones que trata este informe quedan sin

/...

respuesta por parte del Estado en términos de la identificación y debida sanción de los responsables. La Misión estima que el fenómeno de tan amplia impunidad, que ha sido asimismo motivo de preocupación en otros informes sobre derechos humanos en Guatemala, es el mayor obstáculo para la vigencia de los derechos humanos.

94. El cumplimiento del compromiso de actuar con firmeza contra la impunidad debe ser considerado teniendo en cuenta el conjunto de compromisos del Acuerdo. La obligación pasiva o de "no hacer" del Gobierno, en cuanto a no propiciar medidas legislativas o de otro tipo, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos, tiene como complemento la obligación activa de "hacer", en cuanto a impulsar todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos, así como del deber jurídico de investigar las violaciones de los derechos humanos y sancionar a sus responsables. Por esta razón es fundamental fortalecer a las instituciones nacionales encargadas de investigar estos hechos y, en su caso, sancionar penal, disciplinaria o administrativamente a los autores.

95. Pese a que el Presidente de la República nombró una Comisión Jurídica del Proceso de Paz para elaborar un proyecto de ley que permita la modificación del Código Penal, a fin de tipificar y sancionar, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, tal proyecto no ha sido enviado al Congreso.

96. En relación al compromiso de promover en la comunidad internacional el reconocimiento de estas violaciones a los derechos humanos como delitos de lesa humanidad, la Misión no tiene conocimiento de que se hayan iniciado gestiones en este sentido.

97. Con respecto a la posibilidad de que fueros especiales o jurisdicciones privativas puedan escudar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos, se ha iniciado un cuidadoso estudio de la legislación nacional guatemalteca, con especial referencia a la justicia penal militar, así como la identificación de casos en los que el funcionamiento de este fuero especial podría favorecer la impunidad.

Compromiso IV. De que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

98. El elevado número de asesinatos y amenazas, las condiciones particulares de las víctimas y el modus operandi empleado permiten asignar la autoría de tales hechos a grupos organizados que caerían dentro del epígrafe de este compromiso. Aunque la Misión no ha podido todavía comprobar fehacientemente la obediencia de dichos grupos, las responsabilidades apuntadas por los denunciantes de los distintos casos y los primeros indicios que ha sido posible obtener en algunos de ellos, se dirigen fundamentalmente en dos direcciones: las maras o pandillas de delincuentes, y las estructuras clandestinas organizadas o utilizadas por agentes del Estado. Algunas de las maras existentes en Guatemala serían empleadas, previo pago del ilícito solicitado, para la realización de este tipo de actividades. Las estructuras clandestinas de agentes del Estado serían empleadas bien contra elementos considerados como subversivos, para defender intereses privados o para efectuar una "limpieza social".

/...

Caso 1:

99. El 16 de noviembre de 1994, en el municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, fue secuestrado Juan René Juárez González. Al día siguiente, su cadáver fue encontrado en la carretera de Cobán a Chisec, con claras señales de tortura. Según testimonios recibidos por MINUGUA, la víctima temía por su seguridad desde que intentaron secuestrarlo junto con otros amigos. Los antecedentes y modalidad del caso, que se suma al de seis jóvenes asesinados en la zona en circunstancias semejantes, revela la actuación organizada de grupos irregulares en los que, según los testimonios, participarían miembros del Ejército y de la Policía Nacional. Durante la verificación del debido proceso la Misión constató que las autoridades que investigan el caso han recibido presiones y se sienten intimidadas para cumplir con sus funciones. También constató que, después de presentar la denuncia al Ministerio Público, la familia Juárez González ha recibido amenazas de muerte y ha sido permanentemente hostigada por individuos a bordo de vehículos con vidrios polarizados. Los nombres de los supuestos autores aparecen relacionados con otros casos de violaciones graves entre los cuales figura una desaparición forzada.

100. La población guatemalteca considera como uno de los problemas más graves el de la violencia e inseguridad ciudadana, expresión de la incapacidad del Estado de cumplir con su deber de garantía de derechos básicos como la vida, la integridad física, la seguridad y libertad personales. Gran parte de la responsabilidad recae en la Policía Nacional, cuya inacción, accionar deficiente o complicidad por parte de algunos de sus miembros son reconocidos por la ciudadanía y el propio Gobierno.

101. La profesionalización de la función policial requiere inicialmente del establecimiento de un programa de seguridad pública que delimite las responsabilidades de los distintos cuerpos para llegar a la separación de la función policial de la militar. Hoy en día, estas funciones se confunden por el mandato constitucional que atribuye responsabilidades en materia de seguridad interior al Ejército, por la interpretación laxa de este mandato y del término "subversión", y por las funciones que desarrollan la Policía Militar Ambulante, los comisionados militares y los CVDC. Estos dos últimos, con escasa capacitación profesional, cumplen funciones de seguridad y de orden público bajo la dependencia directa del Ejército. La profesionalización precisa también de la necesaria capacitación y dotación de recursos humanos, técnicos y materiales a los cuerpos de seguridad.

102. Los Ministerios de Defensa y Gobernación han recibido, del Presidente de la República, instrucciones de analizar los reglamentos internos de los cuerpos de seguridad y establecer si es preciso su reforma para mejorar el control del comportamiento de sus integrantes. Se ha solicitado al Gobierno que informe a MINUGUA sobre qué tipo de medidas se ha tomado para impulsar el proceso de depuración y cual es la evaluación primaria de los resultados obtenidos hasta la fecha. Si bien ha sido positiva la remoción de altos cargos de la policía, sigue siendo necesario continuar con estas medidas y profundizarlas. La verificación de este compromiso comprende no sólo los casos que implican violaciones de derechos humanos, sino también los de negligencia o abuso de poder por parte de agentes de los cuerpos de seguridad.

/...

Caso 2:

103. El preámbulo de la Ley de Armas y Municiones de 1992 es suficientemente explícito sobre la facilidad que la ley debe conceder a los ciudadanos, a efectos de que éstos puedan garantizar, con sus propios medios, la seguridad que el Estado reconoce no poder proporcionarles. La tenencia y portación de armas de fuego en Guatemala son, en consecuencia, prácticamente libres, pues son mínimas las condiciones que para ello se requieren.

104. Este hecho, en vez de solucionar la situación de inseguridad que pretendió corregir, la ha agravado considerablemente, incrementando la actividad delictiva y el nivel de violencia, e incluso colocando a la policía en condiciones de inferioridad ante grupos mejor armados. Además de esta permisividad legal, que eleva a cerca de 50.000 el número de armas registradas, el problema se ve agravado por el alto número de armas que se hallan en poder de particulares en forma ilegal. Según datos presentados por el Ministerio Público, estas últimas pueden evaluarse en 250.000. La prensa, señalando como fuente a la entidad encargada del control de armas, eleva la cifra de armas ilegales hasta 500.000.

105. La Misión valora las medidas puestas en práctica por el Ministerio de Gobernación consistentes en desarrollar acciones a nivel nacional para controlar la tenencia de armas, decomisar las no registradas legalmente, aunque estima que son notoriamente insuficientes ante la dimensión del problema. La necesidad de abordar una reforma legal que reduzca la tenencia y portación casi indiscriminada de armas ahora existente, y un mayor control de los cuerpos de seguridad sobre su tenencia y portación ilegal, así como sobre la entrada de armamento no registrado al país, se consideran aspectos fundamentales de este compromiso.

106. Existen casos en los que la portación ilegal de armas es amparada por las mismas instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley. La Policía Nacional ha venido extendiendo a particulares el llamado carnet o credencial confidencial con el que podían portarse armas no registradas (que impiden la identificación de su dueño y los peritajes balísticos). El actual Director de la Policía se ha comprometido a finalizar esta práctica. Asimismo, la Misión ha verificado que miembros de los CVDC, como los de San Pedro Jocopilas, con antecedentes penales o policiales, causa que impide la portación de armas, continúan con ellas ante la pasividad del Ejército.

Compromiso V. Garantías para las libertades de asociación y de movimiento

107. En cuanto a este compromiso, que abarca el tema de los CVDC, el Acuerdo comprende tres aspectos: a) voluntariedad de asociación; b) violaciones a los derechos humanos por parte de sus miembros; y c) creación de nuevos CVDC. El Acuerdo confiere un papel crucial al Procurador de Derechos Humanos en la verificación de los dos primeros aspectos, por lo que la Misión se remite a los pronunciamientos de este alto funcionario. No obstante, el Procurador ha manifestado que el mecanismo previsto en el Acuerdo, por razones prácticas y debido al temor reinante, no ha podido funcionar.

/...

108. En su último informe, correspondiente al año 1994, el Procurador señala que:

"Se ha comprobado en gran cantidad de casos la obligatoriedad a que es sometida la población para prestar este tipo de servicio, por medio de coacciones y amenazas que lesionan la libertad de acción y locomoción de los habitantes de las áreas rurales y en algunos casos hasta se ven limitados en sus actividades económicas y laborales."

Caso 1:

109. En el cantón Lacamá Segundo, Chichicastenango, Quiché, el representante del CVDC, aludiendo a 32 familias que se niegan a participar en dichos comités, arengó públicamente a la población indicando que los que no quieren integrarse y hablan de derechos humanos son quienes se dedican a actividades subversivas y que llegará el día en que serán presentados a las autoridades.

Caso 2:

110. Valeriano Cajbón, residente en El Corozal, Cobán, Alta Verapaz, denunció haber sido amenazado de muerte por varios comisionados militares por negarse a alistarse en el CVDC.

Caso 3:

111. Información coincidente de varios departamentos del interior del país señala que, antes del despliegue de MINUGUA, miembros del Ejército, en compañía de comisionados militares e integrantes de los CVDC, realizaron reuniones públicas para difundir que la presencia de la Misión era transitoria y que los pobladores deberían seguir integrándose en los CVDC. Otras denuncias señalan que, durante una visita de miembros del Ejército en San Miguel Uspantán, Quiché, repartieron boletines invitando a la población a unirse a los CVDC y que de no hacerlo volvería la violencia de los años 80. También se han verificado casos como el ocurrido en Casaca, Ixtahacán, Huehuetenango, en el que un pelotón del Ejército, luego de reunir a la población y atacar verbalmente a las organizaciones populares, les llamaba a incorporarse en los comités.

112. Miembros de los CVDC han sido tradicionalmente señalados por el Procurador de Derechos Humanos y por otros reconocidos informes sobre los derechos humanos en Guatemala como los responsables de graves y reiteradas violaciones a los derechos humanos. Los datos registrados por la Misión sobre el funcionamiento de los CVDC en la actualidad, basados en la verificación de diversas denuncias sobre derechos prioritarios, apoyan la apreciación de que siguen siendo una fuente de violaciones a los derechos humanos.

113. La Misión está verificando el desarrollo de un recurso de amparo presentado por los pobladores de San Pedro de Jocopilas y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, pidiendo que se ordene al Ministerio de Defensa desarmar al CVDC de esa localidad en ejercicio de su deber de supervisar y coordinarlo, alegando que varios de sus miembros han sido autores de muertes, amenazas e intimidaciones, y que el CVDC representa una amenaza continua a los derechos a la vida, seguridad e integridad de la población. Pese a que, por su especial naturaleza, al recurso de amparo le corresponde un procedimiento sumario, en

/...

este caso el recurso interpuesto en junio de 1994 se encontraba en febrero de 1995 pendiente de ser abierto a prueba por la injustificada demora en las notificaciones a terceros interesados, que son los miembros del CVDC.

114. Vinculados a los CVDC, por la similitud de algunas de sus funciones y por el ámbito donde desarrollan sus cometidos, los comisionados militares merecen una especial mención. El Reglamento para Comisionados Militares de mayo de 1993 regula esta figura, ya antigua en la historia guatemalteca, para hacer posible que el mando del Ejército cuente en todas las comunidades con representantes de la institución armada, para ejercer funciones de seguridad y prestarle colaboración. Corresponden también a los comisionados, entre otras, funciones de reclutamiento para el Ejército y funciones de orden público y de carácter social, pues deben actuar como mediadores entre las diversas estructuras de la comunidad.

115. La amplitud de cometidos asignados a los comisionados militares y a los CVDC, el respaldo que les proporciona el Ejército y el elevado número de ellos por municipio o aldea (se desconoce el número total de comisionados, mientras que los integrantes de los CVDC pueden estimarse en unos 400.000), proporcionan al comisionado y a los CVDC una fuerte autoridad ante la comunidad, que en determinados casos ha sido utilizada para la comisión de abusos, violaciones a los derechos humanos o actos delictivos.

116. En cuanto a la creación de nuevos CVDC, el Gobierno se comprometió unilateralmente a no alentar la organización de nuevos comités ni a armarlos en todo el territorio nacional, siempre y cuando no existan hechos que los motiven. La Misión no ha verificado la creación de ningún nuevo comité. En diciembre de 1994, la Misión comunicó a COPREDEH su preocupación ante informaciones según las cuales las autoridades castrenses de Zacapa pretendían crear un nuevo CVDC. En enero de 1995, se supo que esta decisión había sido reconsiderada y descartada por la misma zona militar. Es importante destacar también la declaración que el Ministro de Gobernación formuló, en el mes de enero, en que niega informaciones de prensa que le atribuían la decisión de crear nuevos CVDC en la capital.

Compromiso VI. Conscripción militar

117. El Acuerdo estipula que la conscripción no será forzada y que debe ser justa y no discriminatoria. Coincidiendo con tal compromiso, el Presidente de León declaró el 30 de junio de 1994, en su discurso con motivo del Día del Ejército, que hasta tanto entrase en vigencia una nueva ley de servicio militar se suspendía la conscripción militar obligatoria, quedando solamente en vigencia el servicio voluntario.

118. La Misión ha verificado casos de reclutamiento forzado. Además, se ha detectado la remisión por parte del Ejército de cartas de citación a jóvenes que entran en edad militar, conminándoles a presentarse en distintos acuartelamientos por haber sido seleccionados para efectuar el servicio militar. Este hecho ha sido denunciado también al Procurador de los Derechos Humanos por miembros de organizaciones indígenas. El procedimiento y el texto de la citación suponen sin duda una presión hacia la persona que la recibe, favorece el reclutamiento forzado, plantea dudas sobre lo discriminatorio de la selección y, sobre todo, anula el sentido y espíritu de voluntariedad transitoria que el

/...

Presidente de la República quiere conceder a la prestación del servicio militar. Cabe señalar que, el 31 de enero, el Presidente, al ser informado por MINUGUA de la práctica empleada por el Ejército, manifestó a la Misión que daría las instrucciones oportunas para que fuese suspendida.

119. En cumplimiento de este compromiso, el Gobierno ha remitido al Congreso el proyecto de la nueva ley de servicio militar, elaborado por el Ministerio de Defensa, que se suma a las propuestas presentadas por el Procurador de los Derechos Humanos y de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), respectivamente.

Compromiso VII. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

120. En el marco del enfrentamiento armado interno y la polarización generada, algunos sectores han sostenido un discurso que identifica el trabajo de promoción y protección de los derechos humanos con actividades subversivas. Al respecto, se han producido declaraciones y acusaciones públicas de altas autoridades militares reiterando este mensaje. La verificación ha puesto de relieve la persistencia de esta actitud, especialmente por comisionados militares y miembros de los CVDC. Esto ha provocado que las entidades y personas que realizan tareas relacionadas con los derechos humanos sean víctimas de diversas y graves violaciones.

Caso 1:

121. Juana Calel Agua, de Chichicastenango, Quiché, fue acusada el 30 de noviembre de 1994 por el representante del CVDC de ser guerrillera, debido a su militancia en una organización de derechos humanos.

Caso 2:

122. Un pariente de la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, miembro del Comité de Derechos Humanos de Uspantán, Quiché, y representante de Defensoría Maya, fue públicamente acusado el 4 de diciembre de 1994 por miembros del CVDC de ser "jefe guerrillero como toda su familia" y de que "como todos los activistas de derechos humanos, organiza a la población para ir al monte".

Caso 3:

123. Pedro Martín García fue amenazado públicamente por el jefe del CVDC en Huehuetenango por repartir ejemplares del Acuerdo. Los ejemplares fueron destruidos por el mencionado jefe del comité. Este caso es uno de los varios que demuestran la automática identificación por parte de comisionados militares e integrantes de los CVDC del tema de los derechos humanos con actividades de la URNG.

Caso 4:

124. El 10 de enero de 1995, el domicilio de María Mónica Sis Iboy, representante de CONAVIGUA, en la aldea Tempisque, Baja Verapaz, fue baleado por dos individuos que, según informaciones aportadas a la Misión, serían cercanos al comisionado militar. La víctima, cuyo cónyuge se encuentra desaparecido

/...

desde 1987, ha sido reiteradamente amenazada de muerte por este comisionado quien le acusa de "alimentar a los guerrilleros".

Caso 5:

125. Un pariente de Natividad Felipe Laínez, delegada de CONAVIGUA en la aldea La Cumbre, municipio de San Ildefonso, Huehuetenango, denunció que el 6 de febrero de 1995 una patrulla de soldados del Ejército había disparado hacia su casa. Aunque las autoridades castrenses negaron inicialmente a la Misión el paso de una patrulla por dicho lugar, reconocieron posteriormente haber disparado por "haber sido atacados por los perros".

126. Como medida especial de protección el Gobierno ha instruido a COPREDEH para que establezca un registro de las entidades e individuos que trabajan en la protección de los derechos humanos, así como la recepción telefónica de denuncias las 24 horas del día. A partir de dichas denuncias, COPREDEH está encargada de coordinar la oportuna y exhaustiva actuación de los órganos nacionales competentes para investigarlas y brindar protección. No obstante, la Misión manifiesta su preocupación por la inadecuada reacción de los organismos e instituciones competentes.

Compromiso VIII. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

127. Las medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, a los que se refiere este compromiso, son considerados por el Gobierno como elementos que están presentes en la planificación general de políticas de gobierno y no como hechos aislados. En este contexto, las entidades gubernamentales responsables de la planificación de proyectos o programas han sido instruidas por el Gobierno para que tomen en cuenta este compromiso al momento de realizar sus funciones.

128. Se ha solicitado al Gobierno informes sobre las entidades que se encargan del diseño de estas medidas y programas, así como del avance experimentado en el cumplimiento de este compromiso. En la verificación, la Misión pondrá especial atención en la forma en que se determinará la condición de víctima de una violación de derechos humanos, los criterios de selección de los beneficiarios y la atención prioritaria a quienes más lo requieran dada su condición económica y social. De otro lado, será importante constatar que estas medidas y programas no sean discriminatorios por razones políticas, étnicas, sociales o religiosas.

Compromiso IX. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

129. Hasta tanto se firme el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y por ende persistan operaciones militares, la Misión debe verificar el compromiso asumido por ambas partes de respetar los derechos humanos de los combatientes heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate, así como de erradicar los sufrimientos de la población civil.

Caso 1:

130. El 2 de febrero de 1995, en las inmediaciones del Río Ximula, Quiché, una ambulancia de Bomberos Voluntarios, debidamente identificada, que evacuaba a un

/...

soldado herido, fue alcanzada por un disparo de fusilería. Aunque en carta del 9 de febrero, dirigida a MINUGUA, la Comandancia de la URNG niega la autoría del hecho y manifiesta su voluntad de respetar estos compromisos, existen indicios para pensar que el disparo provino de las filas de la URNG, si bien es cierto que la proximidad del combate dificulta la emisión de juicios sobre la intencionalidad del disparo.

Caso 2:

131. La Misión actuó de oficio ante una noticia de prensa en la que se hizo público un comunicado del Departamento de Información y Divulgación del Ejército, atribuyendo a supuestos miembros de la URNG, el 10 de febrero de 1995, la ocupación temporal de una localidad en Nuevo Progreso, San Marcos. Según la acusación estos efectivos habrían asaltado varios comercios y viviendas, violado a tres menores y secuestrado a siete mujeres. Efectuada la verificación con urgencia, dada la gravedad y alarma social que estos hechos producen, la Misión pudo constatar que, si bien los hechos relatados en el comunicado son, en sus líneas generales ciertos, la autoría de los mismos corresponde a una banda de delincuentes que actúa con frecuencia en dicha zona.

132. La persistencia del enfrentamiento armado y sus efectos adversos sobre la población civil obligaron a la Misión a acudir a ciertos principios básicos del derecho internacional humanitario. De tales principios se extrae la llamada regla de la proporcionalidad, que ayuda a establecer el límite no siempre preciso entre una operación militar legítima y una violación del Acuerdo.

133. Guatemala ha ratificado los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 sobre derecho humanitario y también los dos Protocolos de 1977, Adicionales a estos Convenios. Estos textos legales por ser tratados internacionales, son jurídicamente vinculantes para Guatemala si se presentan las condiciones fácticas para su aplicación. Aunque el enfrentamiento armado interno no reúne las condiciones para aplicar en su integridad el Protocolo Adicional II, resultan aplicables una serie de principios extraídos del derecho humanitario. Tales principios son igualmente normas de derechos humanos y son de validez universal. Así el nivel mínimo de derechos protegidos por el artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra, coincide con los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como también con los protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos de aplicación obligatoria y vinculante para Guatemala, en toda circunstancia. Con respecto a los Protocolos I y II, Adicionales a los Convenios de Ginebra, varias de sus normas básicas también coinciden con las contenidas en los textos internacionales citados.

134. Entre las normas y principios mínimos referidos, figuran aquellos destinados a proteger a la población civil, no combatiente. Es claro que está prohibido todo ataque armado contra la población civil, y esta prohibición no cede aunque se busque indirectamente cumplir objetivos militares, si no existe una necesidad militar imperiosa, y al mismo tiempo una cierta proporcionalidad entre el objetivo militar a alcanzar y el daño que presunta y previsiblemente se pueda provocar a la población civil. Los Protocolos Adicionales a los Convenios I y II proporcionan elementos de interpretación sobre la regla de la proporcionalidad y las acciones de represalia. La Misión debe considerar las

/...

denuncias transmitidas a ella, y aquellos hechos en que ha intervenido de oficio, dada la magnitud del tema.

Caso 3:

135. Varios postes de conducción de energía eléctrica fueron derribados intencionadamente, dejando diversas zonas del país e importantes sectores de la población sin electricidad y ocasionando daños a la infraestructura nacional de servicios públicos. Durante la verificación realizada por la Misión sobre estos actos, la Comandancia de la URNG reconoció la voladura de torres de conducción de energía eléctrica en Santa Bárbara, Piedras Negras, Huehuetenango, el 31 de diciembre de 1994 y el 14 de enero de 1995, así como las de Chiché, en Quiché, el 8 de enero de 1995. Posteriormente, y en base a la presentación que le hizo la Misión sobre la aplicación de la regla de proporcionalidad, el 23 de enero, la URNG se comprometió ante MINUGUA a suspender este tipo de acciones cuando no incidan directamente en el enfrentamiento armado. La autoría de la voladura ocurrida en Alta Verapaz con posterioridad a esta fecha, que fue la de mayor incidencia, dejando a varios puntos del país, incluyendo la capital, con restricciones de energía eléctrica durante ocho días, fue negada por la URNG.

Caso 4:

136. De acuerdo a fuentes del Ejército, en ciertos casos la negativa de los propietarios de fincas rurales a pagar el llamado "impuesto de guerra" ha traído aparejada como represalia la destrucción por parte de fuerzas de la URNG de instalaciones en esas fincas. La URNG, por su parte, ha admitido su responsabilidad en este tipo de acciones (destrucción de instalaciones), aun cuando las ha considerado operaciones destinadas a alcanzar un objetivo típicamente militar, legítimo dentro del cuadro del enfrentamiento armado. Sus argumentos se basan en que tales fincas, con el consentimiento y visto bueno de sus propietarios, han servido o sirven para el abastecimiento y acantonamiento de unidades militares contrainsurgentes y, en otros casos, disponen de grupos privados de seguridad que controlan a los trabajadores y coartan sus derechos.

137. Tanto en los casos de atentados contra las torres de conducción de energía eléctrica, como en los de la destrucción de instalaciones en fincas, la Misión concluye que teniendo en cuenta la regla de la proporcionalidad y los compromisos que debe verificar, en los casos en que la autoría corresponda a las fuerzas de la URNG, ésta ha incumplido el compromiso asumido en el Acuerdo de erradicar los sufrimientos de la población civil y al hacerlo no ha respetado principios mínimos que surgen del derecho humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

138. Tal como establece el Acuerdo, MINUGUA ha tomado en cuenta la situación de la población directamente afectada por el enfrentamiento armado interno (incluyendo los desplazados, refugiados y retornados), desplegándose en las zonas donde el enfrentamiento armado originó migraciones forzadas de un volumen importante de la población, dentro o fuera de las fronteras nacionales. La Misión ha establecido vínculos de estrecha cooperación y colaboración con el ACNUR de manera acorde a los respectivos mandatos. Además, funcionarios de MINUGUA han participado regularmente en las sesiones de trabajo convocadas por la comisión técnica prevista en el acuerdo para el reasentamiento de las

/...

poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, informándose de la problemática enfrentada por los refugiados de México que retornan a Guatemala, por las CPR y las poblaciones desplazadas.

139. El retorno y reasentamiento de los refugiados guatemaltecos se ve seriamente afectado por el problema de la propiedad de la tierra, al exigir la devolución de éstas a los poseedores originales o, en su defecto, la búsqueda de soluciones compensatorias. Esta situación, que afecta asimismo a los desplazados internos y CPR, constituye una fuente de conflicto y posibles violaciones a los derechos humanos, por lo que la Misión le presta especial atención.

140. La mayoría de los guatemaltecos que componen las poblaciones desarraigadas no disponen de documentación personal. Esta situación, consecuencia directa del enfrentamiento, hace que se vean privadas de poder ejercer sus derechos básicos de seguridad, libertad personal y de movimiento, y sus derechos políticos.

V. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA Y PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

141. El Acuerdo establece como competencias de MINUGUA fortalecer a las instituciones guatemaltecas de protección de los derechos humanos, tanto estatales, como no gubernamentales. Para ello, la Misión debe promover la cooperación internacional, técnica y financiera; y además, contribuir a una cultura de derechos humanos. A continuación se describen sintéticamente los planes y realizaciones en estos campos en el período que abarca este informe.

A. Fortalecimiento institucional

142. Para el mejor cumplimiento de esta parte de su mandato, MINUGUA ha convenido con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la creación de una Unidad Conjunta supervisada por el Representante Residente del PNUD y el Director de MINUGUA. Esta Unidad tiene como principales cometidos impulsar los proyectos de fortalecimiento de las instituciones guatemaltecas de protección de los derechos humanos y promover la cooperación técnica y financiera necesaria.

143. La estrategia aplicada ha consistido en la identificación de una serie de actividades de impacto inmediato en instituciones identificadas por su importancia para la plena vigencia del estado de derecho, y paralelamente en el diseño de un proyecto de amplio alcance para una reforma estructural de la administración de la justicia.

144. El conjunto de proyectos a ser ejecutados en el término de seis meses comprende:

a) Apoyo al Ministerio Público: mediante un convenio entre el Fiscal General de la República y la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD, se ha constituido un equipo de trabajo con tres fiscales y tres consultores internacionales para capacitar a los fiscales del país en la aplicación del nuevo Código Procesal

Penal y acompañarles en la investigación de los delitos y el enjuiciamiento de sus autores. Las actividades en este subsector comenzaron en febrero de 1995;

b) Apoyo al Procurador de los Derechos Humanos: se ha constituido un comité coordinador entre funcionarios del Procurador y MINUGUA con el propósito de fortalecer su oficina. Se han identificado necesidades en investigación de hechos violatorios de derechos humanos y en gestión. A la vez, se está consultando con la comunidad internacional para programar futuras acciones de cooperación;

c) Apoyo al Ministerio de Gobernación: se prevén dos tipos de acciones: uno que busque el mejoramiento de la investigación criminal y de la cooperación entre la Policía y el Ministerio Público; y otro relativo al mejoramiento del sistema penitenciario, que incluya la realización de un diagnóstico y la posible sanción de una ley penitenciaria basada en criterios modernos.

145. El proyecto de amplio alcance para la reforma estructural de la administración de la justicia (titulado Proyecto de Fortalecimiento del estado de derecho), se elabora en concertación con los organismos ejecutivo y judicial, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, e incluye los tribunales y la defensa pública, la Policía, el sistema penitenciario, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos. Presupone la creación de una comisión coordinadora que se constituya en la contraparte nacional de toda la cooperación financiera y técnica que la comunidad internacional pueda aportar al mejoramiento de las instituciones democráticas de Guatemala. MINUGUA realiza actualmente consultas para impulsar la constitución de tal comisión coordinadora.

146. El proyecto comporta, entre otros componentes, la culminación de la reforma legal, ya iniciada en el país con la sanción del nuevo Código Procesal Penal y de la ley del Ministerio Público, la modernización de los sistemas administrativos de las instituciones involucradas y un amplio plan de educación legal. Este proyecto requerirá cooperación financiera de un monto considerable que podrá ser canalizado a través de donaciones y de préstamos de instituciones financieras multilaterales.

147. En el campo de las organizaciones no gubernamentales, se hará un estudio de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos para explorar posibilidades de cooperación entre la Misión y aquellas. Se han detectado, por lo menos, tres campos de interrelación: a) las organizaciones no gubernamentales como proveedoras de información para la verificación y presentación de denuncias; b) MINUGUA como canal de cooperación para fortalecer a las organizaciones no gubernamentales en su tarea de proteger y promover los derechos humanos; y c) realización de seminarios y cursos de capacitación en todas las regiones del país.

148. En el área de promoción y educación en derechos humanos se han desarrollado actividades educativas dirigidas a organizaciones estatales y no gubernamentales. Actualmente, se elabora una estrategia de promoción y educación, cuya ejecución se planifica sea descentralizada, dada la diversidad étnica de la población guatemalteca.

/...

B. Cooperación internacional

149. La Misión debe promover la captación de recursos técnicos y financieros para la realización de actividades de fortalecimiento institucional, promoción y educación en derechos humanos así como para facilitar la difusión de su mandato.

150. Se está desarrollando una consulta permanente con los representantes de la comunidad internacional en Guatemala, incluyendo el Grupo de los Países Amigos, los países de la Unión Europea y Japón, a fin de asegurar su cooperación. Esta podrá ser canalizada a través de un fideicomiso, en proceso de aprobación, o a través de acuerdos y convenios bilaterales. La Misión agradece a los países que ya han señalado su voluntad de apoyar el fortalecimiento del estado de derecho en Guatemala.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

151. Cabe reseñar que, a los tres meses de su instalación, MINUGUA ya se encuentra desplegada por todo el territorio de Guatemala, gracias a la apertura de ocho oficinas regionales y cinco suboficinas. El despliegue fue facilitado por el apoyo y la cooperación del Gobierno, agencias del sistema de las Naciones Unidas y, en forma especial, el Programa de Desarrollo para los Refugiados, Repatriados y Desplazados en Centroamérica (PRODERE). El rápido inicio de las labores de verificación en las oficinas regionales ha sido posible en gran medida gracias a la eficaz incorporación de los oficiales legales y observadores de derechos humanos proporcionados por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas. La Misión expresa, asimismo, su reconocimiento especial y agradecimiento a los seis embajadores del Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala (Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), por su constante apoyo e invalorable consejos.

152. La firma de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala sobre el estatuto de la Misión dio cumplimiento a lo requerido por la Asamblea General en su resolución 48/267. La pronta ratificación de este acuerdo por el Congreso de la República, muestra de apoyo de los organismos legislativo y ejecutivo a MINUGUA, le permitió a la Misión su funcionamiento en Guatemala sobre sólidas bases legales. Otras metas cumplidas han sido: el establecimiento y regular funcionamiento de mecanismos bilaterales de trabajo con el Gobierno y la URNG; la firma de acuerdos sobre arreglos de seguridad con cada una de las partes; el establecimiento de relaciones estrechas con los órganos competentes del Estado en materia de derechos humanos; y contactos permanentes y fluidos con otras instancias y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

153. Como resultado de la verificación y de las actividades de fortalecimiento institucional, desarrolladas por MINUGUA en los tres meses en que ha actuado (21 de noviembre 1994 a 21 de febrero de 1995) y, aun cuando todavía no resulta posible llegar a afirmaciones definitivas, pueden extraerse las siguientes conclusiones.

/...

Compromiso general con los derechos humanos

154. En cumplimiento de los términos del Acuerdo, la Misión verificó con particular atención los derechos considerados prioritarios por dicho Acuerdo.

155. La Misión concluye que se han cometido numerosas violaciones al derecho a la vida, entre ellas casos de ejecuciones extrajudiciales o muertes en violación de garantías jurídicas. Resulta también extremadamente inquietante el elevado número de personas a quienes se ha amenazado de muerte. El derecho a la vida aparece como el más afectado en el período que considera este informe, ante lo cual la Misión expresa su profunda preocupación. La gran mayoría de los casos de muertes no han sido adecuadamente investigados ni aclarados por las autoridades competentes, lo que aumenta los niveles de impunidad, incrementando un sentimiento generalizado de inseguridad ciudadana, y profundiza la dificultad para distinguir aquellas violaciones al derecho a la vida que podrían catalogarse como violaciones de derechos humanos, de los crímenes de delincuencia común sin motivación política.

156. La Misión recomienda urgentemente al Gobierno el control estricto de sus agentes, a través de las estructuras jerárquicas existentes; la implementación del plan de seguridad ciudadana diseñado por el Ministerio de Gobernación; y, sobre todo, la lucha contra cualquier hecho o actitud que puedan favorecer la impunidad. Igualmente, le recomienda aplicar y tener en cuenta los elementos que surgen de los siguientes textos jurídicos internacionales, particularmente haciendo conocer su contenido a los agentes de todas las fuerzas de seguridad:

a) Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979;

b) Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que complementa al anterior y que fuera adoptado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en septiembre de 1990;

c) Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989.

157. El Gobierno no ha garantizado adecuadamente el derecho a la integridad y seguridad de las personas, es decir, a estar libre de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y se han verificado casos en los que aparece comprometida la responsabilidad de funcionarios militares y policiales. La Misión no tiene conocimiento de que tales casos se hayan investigado en profundidad ni de que se haya sometido a proceso a los responsables.

158. La Misión recomienda promover la modificación de la legislación penal, a fin de incorporar a ella una tipificación específica del delito de tortura, sancionándolo con penas adecuadas a su gravedad, tal como lo impone la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Guatemala. Igualmente, le recomienda promover la declaración a que se refiere el artículo 22 de dicha Convención, reconociendo competencia al Comité contra la Tortura para recibir y examinar comunicaciones

/...

de individuos que aleguen haber sido víctimas de los hechos a los que se refiere la Convención. Asimismo, recomienda al Gobierno transmitir a los funcionarios militares y policiales instrucciones precisas a fin de impedir estos actos, advirtiéndoles que cualquiera de ellos configura un delito penal, sujeto a sanciones disciplinarias, administrativas y penales.

159. También le recomienda aplicar y tener en cuenta el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

160. En cuanto al derecho a la libertad individual, la Misión ha constatado casos de detención arbitraria o ilegal, los cuales, según la información disponible, no han sido investigados en profundidad ni se han aplicado correctivos ni sometido a proceso a los funcionarios responsables.

161. La Misión recomienda al Gobierno que establezca un control estricto, bajo una estructura jerárquica de mando, de la actuación de todo funcionario autorizado por la ley para practicar arrestos, detenciones y custodia de detenidos y presos. Los demás funcionarios no deben participar en tales actos.

162. La Misión concluye que en numerosos casos no se ha respetado adecuadamente el derecho al debido proceso legal, verificándose serias y marcadas carencias en el funcionamiento del organismo judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional. En particular, en lo que se refiere a la investigación de hechos delictivos presuntamente constitutivos de violaciones a derechos humanos, no se ha avanzado en las investigaciones, ni se realizaron los actos y diligencias concretas que pudieron y debieron haberse efectuado prontamente, afectándose con ello la obtención de pruebas. También ha incidido negativamente el que en una serie de casos la Policía no ha procedido a ejecutar órdenes de captura regularmente emitidas.

163. La Misión recomienda introducir ajustes en el funcionamiento de dichas instituciones para que puedan cumplir a cabalidad y sin demora con sus obligaciones de investigar, juzgar, sancionar los casos de violación a los derechos humanos y acordar, cuando correspondiere, debida compensación a las víctimas de tales hechos o a sus familiares, si ellos han fallecido. En el mismo sentido, recomienda al Gobierno promover ante el Congreso de la República la ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el que se acuerda competencia al Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones de individuos que aleguen haber sido víctimas de violación de cualquiera de los derechos reconocidos por el mencionado Pacto.

164. Las pocas denuncias que la Misión ha recibido de violaciones a la libertad de expresión están en vía de verificación. Por otra parte, la permanencia en el país de la Misión le permite observar el ejercicio de un periodismo libre que informa regularmente sobre la situación de los derechos humanos. Sin embargo, son preocupantes los casos en que periodistas y otras personas vinculadas a medios de comunicación han sufrido atentados, que en ocasiones les han costado la vida. Las carencias en la investigación de estos hechos por parte del Ministerio Público y la Policía Nacional no permiten hasta el momento distinguir los ataques que podrían haber sido motivados por el ejercicio de la función del

/...

periodismo de aquellos que podrían tener otras razones. Igualmente preocupa el hecho de que varios periodistas, luego de haber publicado notas y artículos críticos con referencia a temas políticamente sensibles, han recibido llamadas y cartas anónimas amenazantes, en las que los vinculan con la subversión.

165. La Misión recomienda al Gobierno que a través de los órganos competentes se proteja la vida e integridad de los periodistas, a efectos de que puedan cumplir el papel que les corresponde en una sociedad democrática.

166. La Misión concluye que el Estado, por medio de sus autoridades competentes, no ha adoptado medidas eficaces para garantizar la libertad de asociación sindical, en cuanto al derecho a formar sindicatos de trabajadores, a integrarse a ellos o a separarse de ellos.

167. En cuanto a los derechos políticos, la Misión no ha verificado violaciones de los derechos específicamente políticos, tales como el derecho a elegir y ser electo, a participar en la dirección de los asuntos públicos, o el de acceder a funciones públicas.

168. No obstante, en vista del problema de abstencionismo electoral, falta de documentación identificatoria de los ciudadanos y otros elementos ya señalados, la Misión recomienda al Gobierno prestar debida atención a estas deficiencias, particularmente en un año electoral.

Compromiso de fortalecimiento de las entidades de protección a los derechos humanos

169. El adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia resulta de capital importancia para la vigencia de los derechos humanos. La Misión, en el curso de sus tareas de verificación, ha podido constatar las graves carencias que aquél presenta. Desde otro ángulo, la Misión se inquieta ante el elevado número de actos de intimidación y amenazas contra jueces y fiscales - que en algún caso llegaron al homicidio - motivados en el desempeño de sus funciones en casos social o políticamente sensibles.

170. La Misión se interesa por el seguimiento dado por el Gobierno a las recomendaciones que ha formulado el Procurador de los Derechos Humanos, y recomienda a su vez el urgente desarrollo de programas de actualización y de especialización dirigidos a magistrados judiciales, jueces y fiscales, y la modernización de la infraestructura del sistema de administración de justicia. En el mismo sentido, recomienda a los organismos competentes aplicar y tener en cuenta los elementos que surgen de los siguientes textos legales internacionales:

a) Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en septiembre de 1985; luego confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/146, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1985, respectivamente;

b) Directrices sobre la función de los fiscales, aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en septiembre de 1990.

/...

Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; y regulación de la portación de armas

171. La verificación ha permitido detectar indicios sobre la existencia de grupos organizados que caerían dentro del epígrafe de este compromiso. Estarían formados por bandas de delincuentes que serían utilizadas previo pago del ilícito solicitado y por estructuras clandestinas a las que estarían vinculados agentes del Estado.

172. La Misión recomienda la inmediata identificación, desmantelamiento y represión de tales cuerpos, así como la investigación de posibles vínculos de agentes del Estado con ellos, haciendo efectivas las responsabilidades que pudieren corresponder.

173. En lo que refiere a la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad, la Misión toma nota con interés de los esfuerzos emprendidos por el Gobierno en el ámbito del Ministerio de Gobernación, entre ellas, las medidas de depuración de altos cargos en el cuerpo de Policía Nacional. No obstante, la valoración sobre el cumplimiento de este compromiso requiere el transcurso de un tiempo prudencial.

174. La Misión recomienda al Gobierno continuar la ya emprendida depuración, respetando estrictamente las garantías jurídicas de los afectados por las medidas. En este marco, sería deseable la separación de la función policial de la militar, el poder contar con una policía con suficiente capacitación técnica y operativa que desarrolle su actividad con respeto a los derechos humanos, y que a su vez disponga de mayores recursos humanos y materiales, a fin de hacerse presente en áreas rurales y cumplir los indelegables cometidos que le corresponden. Deberían impartirse por el Ministerio de Gobernación instrucciones precisas sobre la obligación de la Policía de cooperar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos y seguir las orientaciones que en esta materia le dirijan los fiscales, tal como lo ordena la ley.

175. En cuanto a la regulación de la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares, la Misión valora las medidas dispuestas por el Ministerio de Gobernación y ya puestas en práctica de desarrollar operativos a nivel nacional para controlar la regulación de la portación de armas, decomisando armas de fuego detentadas ilegalmente, aunque estima que son notoriamente insuficientes ante la dimensión del problema.

176. La Misión recomienda que se lleven a cabo modificaciones normativas, a fin de restringir severamente el derecho de los particulares a portar armas de fuego y que se incremente el control policial y aduanero, destinado este último a impedir la entrada ilegal de armas al país.

Compromiso de garantizar las libertades de asociación y de movimiento

177. La estrecha vinculación existente entre los comisionados militares y los CVDC y el hecho de ser ambos objeto de denuncias similares, aconseja efectuar consideraciones conjuntas sobre ellos.

178. En lo referente a la voluntariedad y posibles violaciones a los derechos humanos por parte de miembros de los CVDC, el Acuerdo atribuye cometidos

especiales al Procurador de los Derechos Humanos. A tal fin, la Misión se remite a los pronunciamientos de este alto funcionario.

179. Sin perjuicio de ello, la Misión ha podido constatar de los trabajos de verificación que le son propios sobre los derechos considerados como prioritarios, la responsabilidad de comisionados militares y de miembros de los CVDC en: a) persistentes y reiteradas violaciones de derechos humanos de diverso tipo; y b) numerosos casos de intimidación, hostigamiento y amenazas dirigidos contra vecinos de las comunidades para lograr su integración forzada o permanencia en los CVDC.

180. De acuerdo a la verificación efectuada, la Misión considera que el Gobierno ha cumplido el compromiso de no crear nuevos CVDC.

181. La Misión recomienda al Gobierno apoyar la labor del Procurador de los Derechos Humanos para hacer posible la verificación que respecto a este compromiso le corresponde. Recomienda también que se controle la acción de los comisionados militares y de los CVDC y que se lleve ante la justicia a aquellos presuntos autores de violaciones de los derechos humanos y de otros delitos penales y, cuando correspondiere, se les separe del cargo.

182. Dada la trascendental importancia de los derechos en juego, la Misión expresa su preocupación ante la actuación de los comisionados militares y los CVDC. Los comisionados militares y los CVDC han extendido sus funciones hasta comprender en ellas algunas que son típicamente de orden público y no resulta legítimamente posible delegar en dichos grupos cometidos esenciales del Estado. Por lo tanto, recomienda que el Estado asuma el monopolio del uso de la fuerza, sometido a los controles normales de un estado de derecho y a las responsabilidades consiguientes.

Compromiso sobre la conscripción militar

183. El Presidente de la República, coincidiendo con este compromiso, dispuso, el 30 de junio de 1994, la suspensión de la conscripción militar y que hasta tanto entre en vigencia una nueva ley de servicio militar, sean reclutados únicamente voluntarios.

184. La Misión concluye en que ha habido incumplimiento por parte del Gobierno del compromiso asumido, dado que ha podido verificar casos de reclutamiento forzado.

185. Además de estos casos, el Ejército ha remitido, discriminadamente, cartas de citación a jóvenes en edad militar, conminándoles a presentarse en unidades militares para la prestación del servicio. El 31 de enero de 1995, el Presidente de la República aseguró a la Misión que daría instrucciones para que fuera suspendida esa práctica, reafirmando así su decisión del 30 de junio.

186. El Gobierno ha remitido al Congreso de la República un proyecto de nueva ley sobre el servicio militar.

187. La Misión recomienda al Gobierno que controle el reclutamiento para el servicio militar, a fin de asegurar que éste sea estrictamente voluntario, hasta

/...

tanto entre en vigencia una nueva ley de servicio militar, la que deberá ser compatible con el espíritu del Acuerdo.

Compromiso de garantizar y proteger a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos, así como la labor que realizan

188. La Misión ha recibido y admitido a verificación diversas denuncias que tienen relación con el cumplimiento de este compromiso. Señala su profunda preocupación por los numerosos casos de abusos e intimidación contra tales personas y entidades, protagonizados por miembros del Ejército, comisionados militares e integrantes de los CVDC. Varios de ellos han sostenido un discurso que identifica el trabajo de promoción y protección de los derechos humanos con actividades subversivas en apoyo a la URNG, con los riesgos que ello implica en una situación de enfrentamiento armado. Ante estos hechos, salvo en casos aislados, el Gobierno no ha dado aún respuestas satisfactorias.

189. La Misión recomienda la adopción por el Gobierno de mecanismos y medidas eficaces para garantizar protección a estas personas y entidades, así como a la labor que realizan. En este sentido debería poner término a todo acto o discurso intimidatorio contra ellas, proveniente de personal militar, de comisionados militares o de miembros de los CVDC. La Misión recuerda que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reunida en Viena en junio de 1993, destacó en su Declaración y Programa de Acción⁴, la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias y que ellas deben ser dueñas de realizar sus actividades sin injerencias.

Compromiso de resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

190. El Gobierno no ha dado aún cumplimiento a su compromiso de adoptar medidas y programas, de carácter civil y socioeconómico, destinados a resarcir y/o asistir a quienes fueron, o fueren en el futuro, víctimas de violación de sus derechos humanos. La Misión recomienda la pronta adopción de las medidas y programas indicados, para lo cual se debería tener en cuenta la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

Compromiso relativo a derechos humanos y enfrentamiento armado

191. En la verificación del compromiso de erradicar los sufrimientos de la población civil, la Misión tuvo en cuenta la ya mencionada regla de la proporcionalidad (véanse párrs. 132 y 134) y los principios básicos del derecho internacional aplicables. En base a ello, se pueden calificar las acciones llevadas a cabo por la URNG, contra torres de conducción de energía eléctrica y contra instalaciones en fincas rurales, como violaciones del mencionado compromiso.

192. Tales acciones, que afectan a bienes del servicio público destinados a atender necesidades de la población civil, o a bienes privados, con una alta carga de riesgo y amenazas para personas civiles, no pueden ser justificadas como legítimas operaciones militares. De los hechos verificados no surge la

/...

existencia de una necesidad militar imperiosa y se aprecia una clara falta de proporcionalidad entre el objetivo militar a alcanzar y el daño provocado y riesgo que se hizo correr a la población civil. Por ello, la Misión considera que, en los casos que le son atribuibles, la URNG no ha distinguido entre bienes de carácter civil y objetivos militares, atacando también los primeros, en ocasiones como acciones de represalia.

193. El 23 de enero de 1995, la URNG se comprometió ante MINUGUA a cesar las acciones contra las torres de conducción de energía eléctrica.

194. La Misión recomienda a la URNG impartir precisas instrucciones a sus combatientes para abstenerse de poner en riesgo a los heridos en el enfrentamiento armado, así como afectar la seguridad de ambulancias y del personal de sanidad, debidamente identificado, que presta asistencia a tales heridos. Le recomienda igualmente no destruir instalaciones en fincas rurales ni amenazar con hacerlo y mantener la decisión de abstenerse de llevar a cabo acciones contra torres de conducción de energía eléctrica. De igual manera debe impedir todo ataque dirigido como represalia contra personas o bienes civiles.

195. Por último, la Misión hace un llamado a la URNG para que cese toda acción intimidatoria emprendida contra particulares, pues ellas contribuyen a generar indefensión y a aumentar la impunidad.

196. Respecto a la situación de la población directamente afectada por el enfrentamiento armado interno (incluyendo desplazados, refugiados y retornados), la Misión recomienda que, sin esperar la entrada en vigor del acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, se reformen las leyes referentes a reposición de registros y partidas de nacimiento, para facilitar, en particular, la obtención de documentación por parte de los desplazados internos en sus nuevos municipios de residencia.

Compromiso contra la impunidad

197. Al coincidir en que debe actuarse con firmeza contra la impunidad, las partes señalan lo que a juicio de la Misión es el más serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos en Guatemala. La Misión ha constatado la existencia de un alto y persistente número de violaciones graves a los derechos humanos, violaciones que en su casi totalidad han quedado sin respuesta por parte de las autoridades competentes.

198. La Misión constata que el Gobierno no ha cumplido aún el compromiso asumido de promover ante el organismo legislativo modificaciones en la legislación penal a fin de tipificar y sancionar como delitos de especial gravedad las "desapariciones forzadas" de personas y las "ejecuciones sumarias o extrajudiciales". Asimismo, aún no ha adoptado acciones para sumarse a las gestiones que se realizan en la comunidad internacional tendientes a calificar estas dos violaciones a los derechos humanos como delitos de lesa humanidad.

199. Recomienda al Gobierno el cumplimiento de ambos compromisos y también que promueva modificaciones legislativas a fin de limitar la competencia de la jurisdicción militar a los delitos específicamente militares, cuando fueren cometidos por militares.

/...

200. La lucha contra la impunidad conlleva para el Estado el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación (véase párr. 93).

201. Por otra parte, la impunidad en Guatemala es un fenómeno que trasciende el campo de los derechos humanos y abarca otros aspectos de la vida nacional. También preocupa a la Misión la impunidad de los delitos comunes que origina un sentimiento de indefensión en la sociedad guatemalteca y destruye valores fundamentales como la seguridad ciudadana, la noción de justicia y la igualdad ante la ley. Además corresponde señalar que son derechos humanos fundamentales de todo habitante de Guatemala el poder llevar una vida libre de temores y sobresaltos, y estar exento de ataques a su vida, integridad, seguridad y libertad.

202. Al Estado le corresponde identificar y actuar contra los componentes en los que se basa la impunidad a fin de superarla. La Misión, teniendo en cuenta los elementos que aparecen en el curso de la verificación de hechos, señala, entre otros, los siguientes:

- a) Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, del Ministerio Público y de las fuerzas de seguridad encargadas de prevenir y reprimir el delito, motivados por una serie acumulativa de razones;
- b) Existencia de asociaciones ilícitas ligadas al narcotráfico, al robo de carros y contrabando de madera, y a intereses económicos u otros que pudieren contar con apoyo, encubrimiento o tolerancia de agentes del Estado;
- c) Autonomía de que goza el Ejército en su actividad contrainsurgente y contrasubversiva, así como los procedimientos que emplea en este ámbito y la extensiva interpretación que hace de dichos conceptos;
- d) Control que ejercen los comisionados militares y los CVDC sobre las comunidades rurales;
- e) Proliferación y falta de control de armas de fuego en poder de particulares.

203. La Misión recomienda al Gobierno como asunto de alta prioridad emprender esfuerzos firmes para poner término a la impunidad, tanto de los autores de violaciones a los derechos humanos, como también de los autores de delitos comunes. La rápida resolución conforme a los principios procesales de casos penales pendientes, ayudará a generar confianza en la administración de justicia. Con tal actitud la sociedad guatemalteca podrá superar el hoy generalizado sentimiento de indefensión. En este sentido, el Presidente de la República ha reiterado a la Misión su honda preocupación y su compromiso de combatir la impunidad.

/...

Papel de la Misión

204. Para coadyuvar en la mejora de la situación de los derechos humanos en Guatemala, MINUGUA se beneficia de la experiencia de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y muy especialmente la adquirida en América Latina. MINUGUA puede contribuir al mejoramiento de la situación descrita en este informe de tres maneras: a) mediante su presencia permanente en el terreno que le permite un acceso directo a la situación de derechos humanos en el país y que a su vez genera confianza en la población sobre sus posibilidades de acción; b) mediante la tarea de verificación, que fortalece directa o indirectamente a la administración de justicia y que, en la medida en que las partes cumplan con sus compromisos adquiridos en el Acuerdo, aumentará la credibilidad de la población en el proceso de paz; y c) mediante el fortalecimiento de las instancias encargadas de la promoción y el respeto de los derechos humanos que constituye un medio coadyuvante para el cabal funcionamiento de un estado de derecho en Guatemala.

205. La Misión reitera su agradecimiento a los miembros de la comunidad internacional por su voluntad de prestar apoyo diplomático, político y financiero al proceso de paz en Guatemala a través de MINUGUA. Asimismo, recuerda la resolución 48/267 de la Asamblea General, que invita a la comunidad internacional a apoyar proyectos de cooperación y fortalecimiento que podrán ejecutar la Misión y las instituciones y entidades competentes de Guatemala, con la participación de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas.

206. El eficaz cumplimiento del mandato de MINUGUA, tanto en el campo de la verificación como del fortalecimiento institucional, requiere de un tiempo prudencial. No obstante, en distintos y variados sectores de la sociedad guatemalteca existe ya el sentimiento de que MINUGUA está desarrollando una labor benéfica para el país. Asimismo, existe la expectativa de que la Misión pueda seguir potenciando los esfuerzos en favor de los derechos humanos, la paz y la reconciliación nacional.

Notas

¹ E/CN.4/1995/15.

² El estudio, realizado a petición del Gobierno de Guatemala, fue llevado a cabo del 24 de octubre al 4 de noviembre de 1994 por expertos policiales de El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Noruega y Suecia.

³ Centro Exterior de Reportes Informativos sobre Guatemala.

⁴ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I), cap. I, párr. 38.



Apéndice II

ORGANIGRAMA DE LA MINUGUA

